

Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 17/07/2017

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1077	17	7	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL
DE FECHA 17 DE JULIO DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

AUTORIZACION DE PAGO

o.- Resolución N° 3052/17 del 17/07/2017

Se modifican los numerales 1º y 2º de la Resolución N° 2597/17 de 26/6/17, relacionada con el pago a favor de Sonda Uruguay SA.-

N° de expediente: 2016-9880-98-000010

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

COMISIONES- GRUPO DE TRABAJO

o.- Resolución N° 3053/17 del 17/07/2017

Se modifica la Resolución N° 2098/17 de 17 de mayo de 2017 y se designa al señor Federico Dalmaud en sustitución del Sr. Andrés Rodríguez para integrar la Comisión Administradora de "Tevé Ciudad".-

N° de expediente: 2017-1070-98-000063

Pasa a: COMUNICACION

CONVENIO

o.- Resolución N° 3054/17 del 17/07/2017

Se encomienda al Servicio de Escribanía la protocolización del Convenio suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente sobre anticipos financieros respecto al Préstamo BID 3097/OC-UR.-

N° de expediente: 2017-1001-98-001947

Pasa a: ESCRIBANIA

DECLARAR DE INTERES

o.- Resolución N° 3055/17 del 17/07/2017

Se declara de Interés Departamental la labor del Proyecto Ipiranga ubicado en la intersección de las calles Polonia e Inglaterra, en el Cerro.-

Nº de expediente: 2016-1001-98-002354

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución Nº 3056/17 del 17/07/2017

Se declara de Interés de esta Intendencia la 1a. Expo- Feria DiWeek (Disability Week) que se llevará a cabo los días 15, 16 y 17 de setiembre del año en curso en Kibón, organizada por la Fundación Alejandra Forlán.-

Nº de expediente: 2017-3140-98-000029

Pasa a: SECRETARIA DE ACCESIBILIDAD PARA LA INCLUSION

o.- Resolución Nº 3057/17 del 17/07/2017

Se declara de Interés de esta Intendencia la Edición 2018 de Book Art & Design, Anuario de Arte & Diseño.-

Nº de expediente: 2017-4600-98-000059

Pasa a: DIVISION TURISMO

o.- Resolución Nº 3058/17 del 17/07/2017

Se declara de interés de esta Intendencia la competencia nacional del concurso "Chinese Bridge" o "Puente hacia China" que se llevará a cabo el 5 de agosto de 2017.-

Nº de expediente: 2017-9055-98-000083

Pasa a: CULTURA - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución Nº 3059/17 del 17/07/2017

Se declara de Interés Departamental la publicación referida al centenario del barrio La Mondiola del "Grupo Coordinador de los Festejos y Recuperación de la Memoria e Historia del barrio La Mondiola".-

Nº de expediente: 2017-1001-98-000919

Pasa a: COMUNICACION

ESTRUCTURA

o.- Resolución N° 3061/17 del 17/07/2017

Se modifica la denominación del Departamento de Acondicionamiento Urbano, que pasará a ser Departamento de Desarrollo Urbano.-

N° de expediente: 2017-4006-98-000079

Pasa a: ACONDICIONAMIENTO URBANO

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 3062/17 del 17/07/2017

Se convalida la misión de servicio realizada entre el 26 y 30 de junio de 2017 por la Directora General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, Ing. Cristina Zubillaga, quien participó del Smart City Expo Latam Congress en la Ciudad de Puebla, México.-

N° de expediente: 2017-2072-98-000050

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

PROMULGACION DE DECRETO

o.- Resolución N° 3063/17 del 17/07/2017

Se promulga el Decreto N° 36.385 y se exonera al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) del pago del 100% de la Tasa General, cuentas corrientes y períodos que se indican.-

N° de expediente: 2016-2250-98-000169

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 3064/17 del 17/07/2017

Se promulga el Decreto No. 36.377 y se autoriza desde el punto de vista urbanístico superar el volumen sobre la altura máxima en el edificio construido en el padrón No. 106.125 ubicado con frente a la Rambla República de Chile 4287, entre Arrascaeta y la Av. Mariscal Francisco Solano López, Municipio E, en las condiciones que se establecen.-

Nº de expediente: 2016-6410-98-000196

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución Nº 3065/17 del 17/07/2017

Se promulga el Decreto Nº 36.382 y se aplican 81 multas de UR 180, cada una, a la empresa Gradil SA, como propietaria de la unidad 006 del predio ubicado en Felisberto Hernández 3360, CCZ 9, Municipio F, por fraccionamiento irregular y se deroga el Decreto Nº 35.426.-

Nº de expediente: 2016-6001-98-000101

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución Nº 3066/17 del 17/07/2017

Se promulga el Decreto No. 36.378 y se sustituye la tabla del artículo 9 del Decreto Departamental No. 30.146 Proyecto Urbano de Detalle, en las condiciones que se establecen.-

Nº de expediente: 2016-6409-98-000002

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución Nº 3067/17 del 17/07/2017

Se promulga el Decreto Nº 36.375 y se incorpora como Suelo Suburbano No Habitacional al padrón que se indica ubicado en Av. Punta de Rieles 2902 , Municipio F.-

Nº de expediente: 2016-3160-98-000059

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución Nº 3070/17 del 17/07/2017

Se promulga el Decreto No. 36.387 y se designa con el nombre de "Plaza Delmira Agustini" el espacio público ubicado en la intersección de las calles Samuel Blixen y Resistencia y se autoriza la colocación de una placa recordatoria en su homenaje.-

Nº de expediente: 2016-9042-98-000002

Pasa a: SERVICIO DE GEOMATICA

o.- Resolución Nº 3071/17 del 17/07/2017

Se promulga el Decreto Nº 36.399 y se exonera del pago del 100% del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos a la presentación del espectáculo La Cumparsita - El musical del Centenario, a realizarse en el mes de noviembre de 2017, en el Estadio Centenario.-

Nº de expediente: 2017-4200-98-000044

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución Nº 3072/17 del 17/07/2017

Se promulga el Decreto Nº 36.398 y se exonera a la Asociación de los Pobres Siervos de la Divina Providencia del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad que se detallan.-

Nº de expediente: 2017-8947-98-000022

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución Nº 3073/17 del 17/07/2017

Se promulga el Decreto Nº 36.400 y se exonera a la Asociación Civil Ejército de Salvación del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad que se detallan.-

Nº de expediente: 2017-2000-98-000043

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

PROYECTO DE DECRETO

o.- Resolución Nº 3074/17 del 17/07/2017

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para aplicar una multa de UR 108 a la Sra. Gabriela Danuzzo Piriz, responsable de la obra ubicada en Cno. Vidella 5612, por violación de paralización de obra (segunda reincidencia).-

Nº de expediente: 2016-1510-98-000092

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución Nº 3075/17 del 17/07/2017

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo, Proyecto de Decreto para aplicar una multa de UR 135 al Sr. Diego Varela, responsable del local destinado a depósito de autopartes, ubicado en Av. César Mayo Gutiérrez 2873, por violación de clausura (octava reincidencia).-

Nº de expediente: 2016-1510-98-000073

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución Nº 3076/17 del 17/07/2017

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para aplicar una multa de UR 135 a la Sra. Gricelda Antúnez, responsable del local destinado a prostíbulo, ubicado en Monte Caseros 2896 por violación de clausura (decimocuarta reincidencia).-

Nº de expediente: 2017-1001-98-002074

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución Nº 3077/17 del 17/07/2017

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para aplicar una multa de UR 135 al Sr. Christian Píriz, responsable del establecimiento destinado a taller de chapa y pintura ubicado en Hipólito Yrigoyen 2516, por violación de clausura (cuarta reincidencia).-

Nº de expediente: 2017-1510-98-000010

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución Nº 3078/17 del 17/07/2017

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para aplicar una multa de UR 81 a la Sra. Nelly Camacho, responsable del local destinado a estacionamiento, ubicado en Av. Gral San Martín 3469 por violación de clausura (séptima reincidencia).-

Nº de expediente: 2016-1510-98-000098

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

REITERACION DE GASTOS

o.- Resolución N° 3079/17 del 17/07/2017

Se reitera el gasto emergente de la Resolución No. 1975/17 de 15 de mayo de 2017 a favor de la Organización San Vicente (Padre Cacho) por tareas vinculadas a la limpieza de locales municipales del Municipio C.-

Nº de expediente: 2016-9210-98-000088

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

VARIOS

o.- Resolución N° 3080/17 del 17/07/2017

Se declara Ciudadano Notable al Sr. Bruno Widmann.-

Nº de expediente: 2017-1001-98-001764

Pasa a: COMUNICACION

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: que por Resolución No. 2597/17 de 26/6/17, se dispuso autorizar el pago de las sumas de U\$S 19.339,44 y U\$S 3.599,00 a favor de Sonda Uruguay SA, por concepto de mantenimiento del sistema de video vigilancia del Mercado Modelo, entre enero y diciembre de 2017 y por cableado en estacionamiento "Madreselva";

RESULTANDO: 1o.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República remite las actuaciones para modificar la citada Resolución porque el Mercado Modelo informó que se incluyó el gasto de mantenimiento referido en la preventiva N° 200724 que está incluida en la compra original;

2o.) que en tal sentido la citada Contadora expresa que lo que corresponde es autorizar el gasto de la mencionada preventiva por el cableado en estacionamiento no previsto en la compra original;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar los numerales 1° y 2° de la Resolución N° 2597/17 de 26/6/17, que quedarán redactados de la siguiente manera:

"1.- Autorizar el pago de la suma de U\$S 3.599,00 (DOLARES AMERICANOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE) equivalentes a \$ 101.678,95 (PESOS URUGUAYOS CIENTO UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 95/100) a favor de Sonda Uruguay SA.-
- 2.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI N° 200978 de 6/6/17".-
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo

Económico e Integración Regional, a la Comisión Administradora del Mercado Modelo, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: la Resolución N° 2098/17 de 17 de mayo de 2017 por la cual se estableció la integración de la Comisión Administradora de "Tevé Ciudad";

RESULTANDO: que el 11 de julio de 2017 la División Información y Comunicación manifiesta que por Resolución N° 2910/17 de 4 de julio de 2017 se contrató al señor Federico Dalmaud para desempeñar tareas como Director de Tevé Ciudad por lo cual solicita designarlo en sustitución del señor Andrés Rodríguez para integrar la Comisión de referencia;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Modificar la Resolución N° 2098/17 de 17 de mayo de 2017 y designar al señor **Federico Dalmaud, CI 4.318.134**, en sustitución del Sr. Andrés Rodríguez, para integrar la Comisión Administradora de "Tevé Ciudad".-
2. Comuníquese a la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Comisión Administradora de "Tevé Ciudad" y pase a la División Información y Comunicación para

notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Convenio suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

RESULTANDO: que el referido Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones en el marco de los cuales se efectuarán, por parte del MVOTMA-PMB II a la Intendencia de Montevideo, los respectivos anticipos financieros, correspondientes a recursos del Contrato de Préstamo BID 3097/OC-UR, a los efectos de su afectación para la construcción de un Fondo de Mejora Social y Comunitaria para apoyar proyectos sociales que aborden situaciones problemáticas y que contribuyan al desarrollo social y comunitario de la zona de actuación delimitada por Av. Italia al sur, Br. José Batlle y Ordóñez y la Av. Dámaso Antonio Larrañaga al este, Av. José Pedro Varela y las calles Dr. José Irureta Goyena y 20 de Febrero al norte y la Av. 8 de Octubre, la calle Pan de Azúcar, el Cno. Carrasco y las calles Isla de Gaspar y Minesotta al oeste;

CONSIDERANDO: que procede disponer la protocolización del documento oportunamente suscrito;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Encomendar al Servicio de Escribanía la protocolización del Convenio suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Intendencia de Montevideo en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE (PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS II) Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO: En la ciudad de Montevideo a los 29 días del mes de junio del año 2017, comparecen: **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en

adelante el M.V.O.T.M.A.) representado en este acto por la Sra. Ministra Arq. Eneida de León, con domicilio en la calle Zabala No. 1432 de esta ciudad y el Programa de Mejoramiento de Barrios II (PMBII), representado en este acto por su Coordinadora General, Sra. Cecilia Cairo, con domicilio en la calle San José 1029, Piso 7, Galería Elyseé, de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), RUT 211763350018, representada en este acto por el Sr. Intendente Ing. Daniel Martínez y su Secretario General, Fernando Nopitsch, con domicilio en la Av. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de transferencia de fondos, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) La República Oriental del Uruguay acordó con el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante BID) la Segunda Operación Individual para el Programa de Mejoramiento de Barrios bajo la Línea de Crédito Condicional (CCLIP). En este marco, con fecha 14 de febrero de 2014, se firmó el Contrato de Préstamo 3097/OC-UR que tiene, al igual que la anterior operación, tres componentes: 1) mejoramiento de barrios; 2) recuperación de áreas urbanas degradadas y 3) fortalecimiento institucional. II) Con fecha 10 de junio de 2015, el MVOTMA-UCP/PMB II firmó un convenio de cooperación con la IdeM, aprobado por Resolución No. 252/15 del 19 de enero de 2015, a los efectos de desarrollar una propuesta de intervención, con el objeto de definir las formas de actuación y compromisos en el Programa de Recuperación de Áreas Urbanas degradadas a llevarse a cabo en los Barrios "La Unión" y "Villa Española". La IdeM actuará como entidad Sub-ejecutora del Programa, en referencia al Proyecto de renovación urbana mencionado. III) El Programa de Mejoramiento de Barrios II (PMB II), en el marco de las potestades o roles que le son atribuidos para la ejecución del Proyecto de referencia, verificó y aprobó que la IdeM ha cumplido todas y cada una de las condiciones o requisitos previos que permiten liberar y transferir a esta los fondos comprometidos para la ejecución de la propuesta de intervención referida, de acuerdo con las pautas establecidas en el Reglamento Operativo del Programa aprobado el 11 de abril de 2014.

SEGUNDO: OBJETO: a) Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en el marco de los cuales se efectuarán, por parte del MVOTMA-PMB II a la IdeM, los respectivos anticipos financieros correspondientes a recursos del Contrato de Préstamo BID 3097/OC-UR, a los efectos de su afectación para la construcción de un Fondo de Mejora Social y Comunitaria para apoyar proyectos sociales que aborden situaciones problemáticas y que contribuyan al desarrollo social y comunitario de la zona de actuación delimitada por: la Av. Italia al sur; el Br. José Batlle y Ordóñez y la Av. Dámaso Antonio Larrañaga al este; la Av. José Pedro Varela, y las calles Dr. José Irureta Goyena y 20 de Febrero al norte; y la Av. 8 de Octubre, la calle Pan de Azúcar, el Cno. Carrasco y las calles Isla de Gaspar y Minesotta al oeste; b) La IdeM, en su carácter de Sub-ejecutor del Programa, administrará y utilizará dichos fondos, en un todo de acuerdo con las obligaciones asumidas en el presente Convenio y con las normas del Programa, especialmente las que refieren a las pautas establecidas en su Reglamento Operativo para la ejecución del Sub-componente y en el Reglamento de Funcionamiento para la ejecución de los referidos fondos.

TERCERO: CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO; MONTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS; OBLIGACIONES DEL MVOTMA-PMB II): a) El MVOTMA a través del PMB II se obliga por este convenio a transferir a la IdeM los recursos correspondientes al Contrato de Préstamo BID 3097/OC-UR, para la realización del objeto referido en el numeral anterior. La mencionada transferencia asciende en su totalidad hasta la cantidad equivalente a U\$S 240.000,00 (dólares americanos doscientos cuarenta mil), convertidos a pesos uruguayos al momento de la transferencia; b) La cuenta bancaria donde se efectuará la referida transferencia, es la Cuenta Corriente 196-0005876 en moneda nacional del Banco de la República Oriental del Uruguay, obligándose la IdeM a abrir un rubro extrapresupuestal que permita manejar los fondos transferidos en virtud del presente convenio; c) La transferencia de fondos para el cumplimiento del objeto referido en el presente documento se podrá

efectivizar una vez que el Tribunal de Cuentas de la República haya intervenido el gasto respectivo por el monto total previsto en el convenio, quedando entonces desde ese momento habilitado el MVOTMA-UCP/PMB II a cumplir con las obligaciones asumidas. La transferencia de fondos estará sujeta a la disponibilidad de crédito presupuestal correspondiente.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA DE

MONTEVIDEO: La IdeM, se obliga a: a) aplicar los fondos transferidos exclusivamente al objeto enunciado en la Cláusula Segunda de este Convenio; b) enviar al MVOTMA-UCP/PMB II en forma trimestral un informe de Revisión Limitada en cumplimiento de la Ordenanza No. 77 del Tribunal de Cuentas de la República y la normativa de la Contaduría General de la Nación. El informe debe contener: una manifestación del jerarca respecto de la aplicación de los fondos transferidos, constancia de la existencia de un sistema contable confiable con documentación probatoria, procedimientos de control interno y manifestación del cargo que ocupa dentro del Organismo el contador firmante, debiendo rendir cuenta de los fondos utilizados para la conformación del fondo, presentando para ello copia fiel del vale o los recibos emitidos por los tomadores de los respectivos préstamos, a los efectos de que el Programa pueda justificar los desembolsos realizados ante el BID; c) realizar la difusión del proyecto, además de la convocatoria e inscripción de las organizaciones postulantes a los fondos concursables. Seleccionará, además, de acuerdo con el correspondiente marco reglamentario, a los destinatarios de los fondos, debiendo también realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los proyectos presentados; d) suscribir con las organizaciones seleccionadas los respectivos contratos para el cumplimiento de los proyectos de acuerdo con el Reglamento de Usos de los Fondos que se aprueba y se adjunta, y es parte del presente convenio; e) asumir la responsabilidad de programar, diseñar y desarrollar el Proyecto a través del equipo técnico y administrativo afectado a este, que será apoyado por la UCP del PMB II en la supervisión, monitoreo, control y evaluación de la gestión técnica y financiera de los fondos, tareas que deberá realizar la IdeM, de acuerdo con

sus obligaciones de administrar y gestionar el fondo que se conforma; f) proporcionar diligentemente toda aquella información que le sea requerida por los organismos financiadores del Proyecto, a los efectos de evaluar y controlar adecuadamente el cumplimiento de la finalidad buscada; g) conformar un equipo profesional y administrativo que se desenvolverá en el ámbito de la Unidad Ejecutora de Programas Barriales Integrales dependiendo del Departamento de Acondicionamiento Urbano de la IdeM, que deberá cumplir con las obligaciones asignadas en el reglamento Operativo del Programa; h) que las adquisiciones que correspondieren realizarse en el marco de la ejecución de los fondos objeto del presente convenio deberán observar las políticas del BID en la materia e i) abrir un rubro extrapresupuestal que permita la gestión de los fondos transferidos.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL MVOTMA-PMB II): a) Deberá supervisar técnica y administrativamente el desarrollo de las acciones que se lleven adelante en el marco de la implementación y ejecución del fondo a que refiere el presente convenio; b) Participará activamente en la Comisión de Evaluación y Selección de proyectos a realizar, que se creará en el marco de la ejecución del referido Proyecto.

SEXTO: IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS: El retardo por el MVOTMA-PMB II en el ejercicio de los derechos acordados en este Convenio o en el Reglamento Operativo del Programa o el no ejercicio de estos no podrá ser interpretado como renuncia del MVOTMA-PMB II a tales derechos, ni como aceptación de las circunstancias que lo habrían facultado para ejercitarlos.

SÉPTIMO: MORA AUTOMÁTICA: La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos acordados, o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de protesto o interpelación de clase alguna.

OCTAVO: RESCISION DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las Instituciones firmantes podrá

dar lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio. En caso de incumplimiento por parte de la IdeM de alguna de las obligaciones dispuestas en el presente Convenio y en el Reglamento Operativo del Programa, en lo que refiere a la implementación y ejecución de este, podrá determinarse la suspensión de los desembolsos previstos. Para ello deberá notificarse por aviso escrito y fundado de la constatación del incumplimiento de la IdeM y esta deberá, en el plazo de los treinta (30) días siguientes, rectificar tal conducta contractual, so pena de rescisión del presente convenio.

NOVENO: VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigencia cuando se encuentre debidamente suscrito por las partes.

DÉCIMO: DOCUMENTOS: Se considerarán como parte del presente Convenio, los siguientes documentos: a) el Contrato de Préstamo BID 3097/OC-UR; b) el Reglamento Operativo del Programa (R.O); c) Convenio de Sub-ejecución suscrito entre MVOTMA-PMB II y la IdeM y d) Reglamento de uso del Fondo.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este acuerdo en los establecidos como suyos en la comparecencia del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

DÉCIMO TERCERO: FIRMAS: Previa lectura de las partes, suscriben el presente en tres ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados.-

2. Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a los Departamentos de Recursos Financieros, de Acondicionamiento Urbano, a la Contaduría General y pase al Servicio de Escribanía a los efectos previstos en el numeral anterior.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: la Resolución No. 12.816 de la Junta Departamental de Montevideo de 24 de noviembre de 2016, por la cual expresa su voluntad de declarar de Interés Departamental la labor del Proyecto Ipiranga, ubicado en la intersección de las calles Polonia e Inglaterra, en el barrio Cerro de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que dicho Proyecto se lleva a cabo por un grupo de vecinos y vecinas en un predio abandonado, al que limpiaron y mantienen cuidado y en el cual se desarrollan espectáculos culturales, jornadas deportivas, que unen a niños, adolescentes y familias de la zona;

2o.) que por Resolución No. 110/17/0111 de 4/5/17 el Municipio A resolvió declarar de Interés Municipal el referido Proyecto;

3o.) que el 7 de julio del año en curso, División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de Interés Departamental solicitada y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de

conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés Departamental la labor del Proyecto Ipiranga ubicado en la intersección de las calles Polonia e Inglaterra del Cerro.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés Departamental no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, a la Unidad de Coordinación Institucional, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: la nota de 30 de junio de 2017 de la Fundación Alejandra Forlán por la cual solicita se declare de Interés de esta Intendencia la 1a. Expo- Feria DiWeek (Disability Week) que se llevará a cabo en Kibón los días 15, 16 y 17 de setiembre del año en curso;

RESULTANDO: 1o.) que es la primera vez que se realiza en Uruguay una exposición de estas características donde se nuclean en un solo lugar todas la propuestas posibles de insumos, servicios y rehabilitación para las personas con discapacidad permanente y/o transitoria;

2o.) que el 4 y 5 de julio del año en curso la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión y el Departamento de Desarrollo Social expresan su conformidad con lo solicitado;

3o.) que el 6/7/17 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia la 1a. Expo-Feria DiWeek (Disability Week) que se llevará a cabo los días 15, 16 y 17 de setiembre del año en curso en Kibón, organizada por la Fundación Alejandra Forlán.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será

supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

- 3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División de Información y Comunicación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la Secretaria de Accesibilidad para la Inclusión, quien notificará a la interesada y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: la nota de junio de 2017 del Director de Book Art & Design, Anuario de Arte y Diseño, presentada ante la División Turismo, por la cual solicita declarar de Interés de esta Intendencia su Edición 2018;

RESULTANDO: 1o) que además expresa que dicha publicación tiene como objetivo atender la necesidad de disponer de un medio de información, promoción y exhibición práctica sobre artistas plásticos, museos, galerías de arte y salas de exposiciones y poniendo especial énfasis en la riqueza de la oferta cultural uruguaya y está dirigida a un público especializado en la promoción turística y cultural de nuestro país tanto dentro como fuera de fronteras;

2o) que el 6 de julio ppdo. la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés solicitada y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso de logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esta División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia la Edición 2018 de Book Art & Design, Anuario de Arte & Diseño.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarios de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División

Información y Comunicación.-

- 3.- Comuníquese a la División Información y Comunicación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Turismo para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: la nota de 26 de junio de 2017 presentada por el Instituto Fénix ante del Departamento de Cultura, por la cual solicita declarar de interés el evento denominado "Chinese Bridge" o "Puente hacia China" que se realizará el 5 de agosto del año en curso;

RESULTANDO: 1o) que el citado evento es un concurso internacional de idioma chino para estudiantes de educación secundaria, cuyo objetivo es ampliar conocimientos, compartir experiencias y crear redes de relacionamiento entre Uruguay, China y los demás países que formarán parte del evento, que consta de dos instancias, una nacional y otra internacional que se llevará a cabo en China;

2o) que el 27 de junio ppdo. el Departamento de Cultura considera adecuada la declaratoria de Interés de esta Intendencia;

3o) que el 6/7/17 la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia la competencia nacional del concurso "Chinese Bridge" o "Puente hacia China" que se llevará a cabo el 5 de agosto de 2017.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales

específicos, ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

- 3.- Comuníquese a la División Información y Comunicación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase al Departamento de Cultura para notificar a la solicitante y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: la Resolución N° 12.953 de la Junta Departamental de Montevideo de 6 de julio de 2017, por la cual expresa su conformidad con declarar de Interés Departamental la publicación referida al Centenario del barrio La Mondiola editada por el "Grupo Coordinador de los Festejos y Recuperación de la Memoria e Historia del barrio La Mondiola";

RESULTANDO: 1o.) que la publicación comprende un arduo trabajo de investigación realizado en base a testimonios de vecinos con años de residencia en la zona a través de los cuales se rescatan los orígenes, las historias y los personajes del barrio y se incluyen fotografías y documentos que atestiguan los paisajes;

2o.) que la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés solicitada y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés Departamental la publicación referida al centenario del barrio La Mondiola editada por el "Grupo Coordinador de los Festejos y Recuperación de la Memoria e Historia del barrio La Mondiola".-
2. Establecer que la declaración de Interés Departamental no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio CH, a la Unidad de Coordinación Institucional, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: la denominación del actual Departamento de Acondicionamiento Urbano y sus cometidos;

RESULTANDO: que el 30 de junio de 2017 el Departamento de Acondicionamiento Urbano solicita el dictado de resolución que modifique el nombre de dicho Departamento pasando a denominarse Departamento de Desarrollo Urbano;

CONSIDERANDO: 1o.) que esta Intendencia entre sus lineamientos y objetivos estratégicos se encuentra abocada a fortalecer la inclusión social y la convivencia y a impulsar un modelo de desarrollo sustentable que contribuya a la construcción del derecho a la ciudad para todos sus habitantes;

2o.) que el actual Departamento de Acondicionamiento Urbano contribuye a tal objetivo mediante instrumentos de redistribución urbana que promuevan un modelo de ciudad sustentable, equitativa y participativa en su diseño y su gestión;

3o.) que en tal sentido diseña, instrumenta, gestiona y ejecuta las políticas, planes, programas y proyectos destinados al desarrollo urbano, incluyendo la supervisión de obras públicas y el contralor de la edificación, para el logro de los siguientes objetivos: a) consolidación y recalificación y gestión de los espacios públicos accesibles, inclusivos e integradores, b) reducción de la desigualdad territorial y la precariedad, a través de instrumentos de redistribución urbana, espacios integradores y otros instrumentos, y de la recuperación y redensificación de las áreas centrales e intermedias;

4o.) que el alcance de los cometidos del Departamento justifican la modificación de su denominación, sustituyéndola por Departamento de Desarrollo Urbano, que se ajusta en mejor medida a los cometidos y competencias que el mismo realiza;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar la denominación del Departamento de Acondicionamiento Urbano, por la de Departamento de Desarrollo Urbano.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicaciones, y pase al Departamento de Acondicionamiento Urbano a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: la gestión promovida por el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente solicitando misión de servicio para la Directora General, Ing. Cristina Zubillaga, entre el 26 y el 30 de junio de 2017 para participar del Smart City Expo Latam Congress en la Ciudad de Puebla, México;

RESULTANDO: 1o.) que el 28 de junio de 2017 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio y se le asigna la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 312,48 por concepto de viáticos;

2o.) que el 7/7/17 el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente sugiere la designación del Ing. Néstor Sosa como subrogante;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D 130.1 y D. 130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar la misión de servicio realizada entre el 26 y 30 de junio de 2017 por la Directora General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, **Ing. Cristina Zubillaga, CI 1.502.563**, quien participó del Smart City Expo Latam Congress en la Ciudad de Puebla, México.-
- 2.- Asignar a la citada Directora la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 312,48 (DÓLARES AMERICANOS TRESCIENTOS DOCE CON 48/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
- 3.- Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D. 130.2 del

Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-

- 4.- Convalidar el interinato ejercido entre el 26 y el 30 de junio de 2017 por el **Ing. Néstor Sosa, CI 2.586.386**, como Director General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente.-
- 5.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: el decreto N° 36.385 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 29 de junio de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1801/17 de 8/5/17 se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) del pago del 100% de la Tasa General, cuentas corrientes y períodos que se indican, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 3.372,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.385 sancionado el 29 de junio de 2017.-
- 2.- Exonerar al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) del pago del 100% (cien por ciento) de la Tasa General, cuenta corriente N° 4726468 por el período 1° de julio de 2014 al 31 de octubre de 2015 y cuenta corriente N° 5098762 a partir del 1° de enero de 2016, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 3.372,00 (pesos uruguayos tres mil trescientos setenta y dos).-
- 3.- En caso de modificarse cualquiera de las condiciones que dan mérito a la exoneración que se otorga es obligación de la Institución comunicar a esta Intendencia dichas modificaciones.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnico de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: el Decreto N° 36.377 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 29 de junio de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1852/17 de 8/5/17 se faculta a este Ejecutivo de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, lit. B y D. 223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar desde el punto de vista urbanístico superar la altura máxima reglamentaria con la incorporación de una unidad más de vivienda en el edificio en régimen de propiedad horizontal construido en el padrón No. 106.125, ubicado con frente a la Rambla República de Chile 4287, entre la calle Arrascaeta y la Av. Mariscal Francisco Solano López, dentro de los límites del CCZ 7, Municipio E, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.377 sancionado el 29 de junio de 2017.-
- 2.- Autorizar, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, lit. B y D. 223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbanístico superar la altura máxima reglamentaria con la incorporación de una unidad más de vivienda en el edificio en régimen de propiedad horizontal construido en el padrón No. 106.125, ubicado con frente a la Rambla República de Chile 4287, entre la calle Arrascaeta y la Av. Mariscal Francisco Solano López, dentro de los límites del CCZ 7, Municipio E.-
- 3.- El gestionante deberá cumplir lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo en los artículos 2 a 6 del Decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio E, al Departamento de Acondicionamiento Urbano, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 7, de Catastro y

Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: el Decreto N° 36.382 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 29 de junio de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2035/17 de 15/5/17 se faculta a este Ejecutivo a aplicar 81 multas de UR 180 cada una a la empresa Gradil SA, como propietaria de la unidad 006 del predio empadronado con el N° 88.804, ubicado con frente a Felisberto Hernández 3360, entre Torremolinos y la Costanera, dentro de los límites del CCZ N° 9, Municipio F, por fraccionamiento irregular y se deroga el Decreto N° 35.426 sancionado el 5 de marzo de 2015;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.382 sancionado el 29 de junio de 2017.-
- 2.- Aplicar 81 (ochenta y una) multas de UR 180 (Unidades Reajustables ciento ochenta) cada una a la empresa Gradil SA, RUT N° 21 092447 0011, como propietaria de la unidad 006 del predio empadronado con el N° 88.804, ubicado con frente a Felisberto Hernández 3360, entre Torremolinos y la Costanera, dentro de los límites del CCZ N° 9, Municipio F, por fraccionamiento irregular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, al Departamento de Acondicionamiento Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Regulación Territorial, Centro Comunal Zonal N° 9, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites correspondientes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: el Decreto N° 36.378 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 29 de junio de 2017 y recibido por este Ejecutivo el 5/7/17, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1849/17 de 8/5/17 se sustituye la tabla del artículo 9 del Decreto Departamental No. 30.146 de 12 de diciembre de 2002 Proyecto Urbano de Detalle, manteniendo en un todo las restantes condiciones y lo establecido en la Resolución No. 120/07/6000 de fecha 3 de octubre de 2007, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 36.378 sancionado el 29 de junio de 2017; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Acondicionamiento Urbano, a las Divisiones Planificación Territorial, Información y Comunicación, Asesoría Jurídica, a los Servicios de Catastro y Avalúo, de Contralor de la Edificación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: el Decreto N° 36.375 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 29 de junio de 2017 y recibido por este Ejecutivo el 5 de julio del mismo año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1848/17 de 8/5/17 se incorpora como Suelo Suburbano, subcategoría No Habitacional al padrón N° 417.366, ubicado en Av. Punta de Rieles 2902, dentro de los límites del CCZ N° 9, Municipio F, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 36.375 sancionado el 29 de junio de 2017; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, al Departamento de Acondicionamiento Urbano, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 9, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes y notificación correspondientes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: el Decreto N° 36.387 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de julio de 2017 y recibido por este Ejecutivo el 11 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2353/17 de 5/6/17 se designa con el nombre de "Plaza Delmira Agustini" el espacio público ubicado en la intersección de las calles Samuel Blixen y Resistencia y se autoriza la colocación de una placa recordatoria en homenaje a la poetisa uruguaya Delmira Agustini que lucirá el siguiente texto:

A la gran poetisa uruguaya

DELMIRA AGUSTINI

En el día de su Natalicio

La Gran Logia Femenina del Uruguay

le rinde homenaje

1886-2016

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 36.387 sancionado el 6 de julio de 2017; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a las Administraciones Nacionales de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal N° 7, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y

pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio de Geomática a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: el Decreto N° 36.399 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de julio de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2124/17 de 25/5/17 se faculta a este Ejecutivo para exonerar del 100% del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos a la presentación del espectáculo La Cumparsita - El musical del Centenario, a realizarse en el mes de noviembre de 2017 en el Estadio Centenario, organizado por la productora Coral Cine;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.399 sancionado el 6 de julio de 2017.-
- 2.- Exonerar el 100% (cien por ciento) del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos a la presentación del espectáculo La Cumparsita - El musical del Centenario, a realizarse en el mes de noviembre de 2017, en el Estadio Centenario organizado por la productora Coral Cine.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: el Decreto N° 36.398 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de julio de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1797/17 de 8/5/17 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación de los Pobres Siervos de la Divina Providencia del pago del tributo de Patente de Rodados a los vehículos de su propiedad, cuyos padrones y matrículas se detallan, por el ejercicio 2017 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameriten la exoneración que se otorga y la propiedad de los vehículos, por lo que se dejará de percibir por el ejercicio 2017 la suma anual aproximada de \$ 70.266,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.398 sancionado el 6 de julio de 2017.-
- 2.- Exonerar a la Asociación de los Pobres Siervos de la Divina Providencia del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1.121.339 y 902.659.309, matrículas SBH 3523 y SBP 9102, por el ejercicio 2017 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameriten la exoneración que se otorga y la propiedad de los vehículos, por lo que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir por el ejercicio 2017 la suma anual aproximada de \$ 70.266,00 (pesos uruguayos setenta mil doscientos sesenta y seis).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: el Decreto N° 36.400 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de julio de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2009/17 de 15/5/17 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Civil Ejército de Salvación del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad, cuyos padrones y matrículas se detallan, por el ejercicio 2016 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameriten la exoneración que se otorga y la propiedad de los vehículos, por lo que se dejará de percibir por el ejercicio 2016 la suma anual aproximada de \$ 29.014,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.400 sancionado el 6 de julio de 2017.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Civil Ejército de Salvación del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1.105.549, 1.259.098 y 1.115.128, matrículas SBG 6448, SBO 8896 y SBH 1305 respectivamente, por el ejercicio 2016 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameriten la exoneración que se otorga y la propiedad de los vehículos, por lo que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir por el ejercicio 2016 la suma anual aproximada de \$ 29.014,00 (pesos uruguayos veintinueve mil catorce).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la ejecución de obras de construcción sin permiso en Cno. Vidiella 5612, responsabilidad de la Sra. Gabriela Danuzzo Piriz;

RESULTANDO: 1o.) que por Resoluciones Nos. 198/17/1000 de 31/3/17 y 2791/17 de 3/7/17 se aplicaron multas de UR 54 y 81 por infringir lo dispuesto en el Art. 24 del Decreto No. 21.626 por violación de paralización de obras y primera reincidencia respectivamente;

2o.) que el Servicio Central de Inspección General informa que en la inspección realizada por Acta No. 12477 se constató nuevamente la violación de paralización de obras dispuesta, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 108 de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 por tratarse de segunda reincidencia;

3o.) que el 27/3/17 la Prosecretaría General propicia el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto No. 23.708 de la Junta Departamental de Montevideo, promulgado por Resolución No. 8752/87 de 28/9/87 fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 108 (UNIDADES REAJUSTABLES CIENTO OCHO) a la Sr. Gabriela Danuzzo Piriz, CI 1.926.858, responsable de la obra ubicada en Cno. Vidiella 5612, por violación de paralización de obras (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 de 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o. Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese al Servicio Central de Inspección General y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el local destinado a depósito de autopartes ubicado en Av. César Mayo Gutiérrez 2873, responsabilidad del Sr. Diego Mario Varela, CI 3.960.464-7, RUT 21 6106170014;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 937/13/1000 de 12/12/13 se dispuso clausurar el referido local y se aplicaron por Resoluciones Nos. 109/14/1000 de 17/2/14, 2325/14 de 9/6/14, 5881/15 de 21/12/15, 3217/16 de 25/7/16, 4312/16 de 26/9/16, 5696/16 de 12/12/16, 1760/17 de 8/5/17 y 2798/17 de 3/7/17, multas de UR 54, 81, 108 y 135 por sucesivas violaciones de clausura;

2o.) que el Servicio Central de Inspección General señala que en inspección realizada por Orden de Servicio N° 12465 se constató el desarrollo de actividades pese a mantenerse la clausura dispuesta, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 135 de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 por tratarse de octava reincidencia;

3o.) que el precitado Servicio y la Prosecretaría General propician el dictado de resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución N° 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica N° 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708, de la Junta Departamental de Montevideo, promulgado por Resolución N° 8752/87, de 28/9/87, fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 135 (UNIDADES REAJUSTABLES CIENTO TREINTA Y CINCO) al Sr. Diego Mario Varela, CI 3.960.464-7, RUT 21 6106170014, responsable del local destinado a depósito de autopartes ubicado en Av. César Mayo Gutiérrez 2873, por violación de clausura (octava reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 de 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o. Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese al Servicio Central de Inspección General y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el establecimiento destinado a Prostíbulo ubicado en Monte Caseros 2796, responsabilidad de la Sra. Gricelda Antúnez;

RESULTANDO: 1o) que por Resolución N° 513/12/1000 de 27 de agosto de 2012 se dispuso clausurar las actividades del local de referencia, aplicándose por Resoluciones Nos. 651/12/1000 de 8/10/12, 5473/12 de 10/12/12, 5603/12 de 17/12/12, 80/13 de 7/1/13, 1241/13 de 1/4/13, 1200/14 de 31/3/14, 2061/14 de 26/5/14, 4585/15 de 28/9/15, 5745/15 de 7/12/15, 3215/16 de 25/7/16, 4297/16 de 26/9/16, 5688/16 de 12/12/16, 1555/17/ de 3/4/17 y 2811/17 de 3/7/17, multas de UR 54, UR 81, UR 108 y UR 135 respectivamente, por sucesivas violaciones de clausura;

2o) que el Servicio Central de Inspección General señala que en inspección realizada por Acta N° 12102 se constató que una nueva violación de clausura dispuesta, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 135, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto N° 21.626, por tratarse de la decimocuarta reincidencia ;

3o) que el precitado Servicio y la Prosecretaría General propician el dictado de resolución

CONSIDERANDO: 1o) que de acuerdo con los términos de la Resolución N° 477/87 de 22/1/87 y la Ley Orgánica N° 9.515 de 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental de Montevideo, promulgando por Resolución N° 8752/87 de 28/9/87 fijan en Unidades Reajustables los montos de las multas

que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a la Sra. Gricelda Antúnez, CI 1.254.652-3, responsable del establecimiento destinado a Prostíbulo ubicado en Monte Caseros 2796, por violación de clausura (decimocuarta reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o. Comúníquese.-

- 2.- Comúníquese al Servicio Central de Inspección General y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el local destinado a taller de chapa y pintura ubicado en Hipólito Yrigoyen 2516, responsabilidad del Sr. Christian Píriz, CI 3.847.236-6;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 482/16/1000 de 16 de junio de 2016 se dispuso la clausura del referido local y se aplicaron por Resoluciones Nos. 576/16/1000 de 2/8/16, 597/16/1000 de 16/8/16, 5689/16 de 12/12/16, 1754/17 de 8/5/17 y 2807/17 de 3/7/17 multas de UR 54, UR 81, UR 108 y UR 135 por resistencia a la inspección, violación de clausura, primera reincidencia, segunda reincidencia y tercera reincidencia, respectivamente;

2o.) que el Servicio Central de Inspección General informa que en inspección realizada por Acta No. 12802 se constató nuevamente la violación de la clausura dispuesta, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 135 de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, por tratarse de cuarta reincidencia;

3o.) que la Prosecretaría General de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre 70 U.R. y 350 U.R. corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708, de la Junta Departamental de Montevideo, promulgado por Resolución N° 8752/87, de 28/9/87, fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 135 (UNIDADES REAJUSTABLES CIENTO TREINTA Y CINCO) al Sr. Christian Píriz, CI 3.847.236-6, responsable del establecimiento destinado a taller de chapa y pintura ubicado en Hipólito Yrigoyen 2516, por violación de clausura (cuarta reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o. Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese al Servicio Central de Inspección General y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el local destinado a estacionamiento ubicado en Av. Gral. San Martín 3469, responsabilidad de la Sra. Nelly Camacho;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 58/16/1000 de 22/1/16 se dispuso clausurar el referido local y se aplicaron por Resoluciones Nos. 150/16/1000 de 29/2/16, 1774/16 de 2/5/16, 3229/16 de 25/7/16, 4305/16 de 26/9/16, 5698/16 de 12/12/16, 1757/17 de 8/5/17 y 2795/17 de 3/7/17, multas de UR 54, UR 81, UR 108 y UR 135 por sucesivas violaciones de clausura;

2o.) que el Servicio Central de Inspección General señala que en inspección realizada según Acta No. 12478 se constató el desarrollo de actividades pese a mantenerse la clausura dispuesta, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 135 de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 por tratarse de séptima reincidencia;

3o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental de Montevideo promulgado por Resolución N° 8752/87 de 28/9/87, fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 135 (UNIDADES REAJUSTABLES CIENTO TREINTA Y CINCO) a la Sra. Nelly Camacho, CI 1.256.377-1, responsable del local destinado a estacionamiento ubicado en Av. Gral San Martín 3469, por violación de clausura (séptima reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o. Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese al Servicio Central de Inspección General y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: que por Resolución N° 1975/17 de 15 de mayo de 2017, se dispuso renovar por el término de un año, a partir de su vencimiento el Convenio de Donación Modal suscrito el 17 de junio de 2016, entre el Municipio C y la Organización San Vicente (Padre Cacho) de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula cuarta del texto aprobado por Resolución No. 1554/16 de 25 de abril de 2016 (SEFI No. 200385 por la suma de \$ 2:156.594,00);

RESULTANDO: que el 25/5/17 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de referencia por contravenir lo establecido en el Art. 33° del TOCAF (Procedimiento), Sol. 200385;

CONSIDERANDO: 1o.) que el procedimiento de selección referido se enmarca en lo dispuesto por el artículo 149 del Decreto No. 26949 que faculta a esta Intendencia a celebrar convenios o contrataciones con Asociaciones Civiles, Instituciones Sociales u otras Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro, a través de regímenes o procedimientos especiales, cuando las características del mercado o los bienes o servicios requeridos lo hagan conveniente para la Administración y dado que en el procedimiento cumplido fueron garantizados los requisitos de igualdad y publicidad y que la experiencia satisface políticas sociales que llevan adelante esta Intendencia y los Municipios, dando por otra parte respuesta a impostergables necesidades de limpieza de la población del Municipio C;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto

Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Reiterar el gasto emergente de la Resolución No. 1975/17 de 15 de mayo de 2017 a favor de la Organización San Vicente (Padre Cacho).-
2. Se reitera el gasto en virtud de lo expresado en el Considerando 1o. de la presente Resolución.-
3. Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: la Resolución N° 12.930 de la Junta Departamental de 15 de junio de 2017 por la cual comunica su voluntad de otorgar la distinción de "Ciudadano Notable" al Sr. Bruno Widmann;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que el señor Widmann, nacido el 4 de mayo de 1930, es considerado uno de los maestros de la pintura contemporánea de América Latina y su obra reviste carácter internacional y fue objeto de subasta en la prestigiosa casa Christie's de Londres;

2o.) que asimismo señala que su obra forma parte de importantes colecciones, como las del Museo de Arte Latino Americano de Ling Beach, Estados Unidos, el Museo Reyna Sofía en Madrid, España, el Centro Pompidou de París, Francia, el Museo de Arte Moderno de Haifa, Israel, el Museo de Artes Visuales de Montevideo y el Museo de Arte Moderno de Legnano en Milán, Italia y recibió importantes distinciones tales como el primer premio y medalla de oro de dibujo en el XXX Salón Nacional de Artes Plásticas de Montevideo (1966) el premio internacional de pintura en la VI Bienal Internacional del Deporte en las Bellas Artes, realizada en Madrid, España (1977): Gran Premio de Pintura en el IV y IX Salón Nacional de Bellas Artes;

3o.) que el 4 de julio ppdo. el Departamento de Cultura expresa su conformidad con lo sugerido por la Junta Departamental de Montevideo;

4o.) que el 11/7/17 la División Información y Comunicación entiende pertinente declarar Ciudadano Notable al Sr. Bruno Widmann;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar Ciudadano Notable al Sr. Bruno Widmann.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

MOVILIDAD

Acta N°	Día	Mes	Año
1077	17	7	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 17
DE JULIO DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

CONVENIO

o.- R E T I R A D A

MOVILIDAD

Expediente Nro.:
2017-8932-98-000002

R E T I R A D A

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ACONDICIONAMIENTO URBANO

Acta N°	Día	Mes	Año
1077	17	7	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ACONDICIONAMIENTO
URBANO DE FECHA 17 DE JULIO DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

ASENTAMIENTOS

o.- Resolución N° 3083/17 del 17/07/2017

Se convalida lo actuado y se deja sin efecto el acuerdo con el Instituto de Asistencia Técnica Astrum y la Cooperativa de Vivienda 24 de Agosto, convalidado por Resolución N° 1175/14 del 25/III/14 y su modificativa N° 499/17 del 30/II/17

N° de expediente: 2016-4142-98-000023

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

CONVENIO-CONTRATO

o.- Resolución N° 3084/17 del 17/07/2017

Se concede al Sr. Héctor Ramón Anchorena Almada y a la Sra. María Francisca Correa, en carácter de comodato precario, el inmueble de propiedad de esta Intendencia ubicado en el predio empadronado con el N° 413.186 del ex-Barrio en Condominio N° 19, sito con frente a la calle Dr. César Gallardo N° 5948.-

N° de expediente: 2017-7425-98-000246

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

ENAJENACIONES

o.- Resolución N° 3085/17 del 17/07/2017

Se enajena el Solar N°3 (antes N° 60) Manzana A d el Ex-Barrio en Condominio N° 11, predio Padrón N° 423.555, sito en el Cno. Leoncio López N° 5127 a favor de la Sra. María Aranda Núñez.

N° de expediente: 2016-4001-98-000003

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: la regularización del Asentamiento "24 de Agosto", a iniciativa del Servicio Centro Comunal Zonal N° 18;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 5012/12 del 12/XI/12 se aprobó el texto de un convenio con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) con el objeto de implementar un programa para posibilitar el acceso y la permanencia a una vivienda digna a 15 familias del citado asentamiento;

2°) que por Resolución N° 1175/14 del 25/III/14 y su modificativa N° 499/17 del 30/I/17, se convalidó el acuerdo suscrito con el Instituto Astrum y la Cooperativa de Vivienda 24 de Agosto para la asignación de recursos que permitieron dar inicio a las obras en el Padrón N° 422.067, con canasta de materiales financiada por el citado Ministerio;

3°) que el Servicio de Tierras y Vivienda, con la conformidad de la División Tierras y Hábitat informa que: a) a lo largo de tres años de gestión la obra de 15 viviendas no ha tenido los resultados esperados, excediendo todos los plazos y cronogramas realizados por el mencionado Instituto y la Cooperativa y b) por lo expuesto, propicia la rescisión del contrato suscrito por el Instituto Astrum, la Cooperativa de Vivienda 24 de Agosto y esta Intendencia;

4°) que con fecha 9/VI/17 se firmó el Acta de Terminación de Contrato entre las partes involucradas dejando sin efecto el contrato convalidado por Resolución N° 1175/14 del 25/III/14 y su modificativa N° 499/17 del 30/I/17;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Acondicionamiento Urbano se manifiesta de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar lo actuado y dejar sin efecto el acuerdo con el Instituto Astrum y la Cooperativa de Vivienda 24 de Agosto, convalidado por Resolución N° 1175/14 del 25/III/14 y su modificativa N° 499/17 del 30/I/17, por las razones expuestas en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaria General para su transcripción al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, al Municipio A, a la División Tierras y Hábitat, a los Servicios de Tierras y Vivienda y Centro Comunal Zonal N° 18 y pase a la Contaduría General .-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: la situación planteada en el inmueble de propiedad de esta Intendencia ubicado en el predio empadronado con el N° 413.186 del ex-Barrio en Condominio N° 19, sito con frente a la calle Dr. César L. Gallardo N° 5948;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Vivienda informa que: a) en dicho inmueble habitan el Sr. Héctor Ramón Anchorena Almada y la Sra. María Francisca Correa, C.I. Nos. 2.650.239-5 y 1.753.841-0 respectivamente, el Sr. William Albarnaz y un hijo menor de edad; b) la familia reside en la vivienda desde el año 2010; c) el Sr. Anchorena es jubilado, la Sra. Correa realiza tareas de costura por su cuenta y el Sr. Albarnaz realiza changas esporádicas y d) a fin de regularizar la tenencia del bien motivo de obrados, propicia su adjudicación en comodato precario;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Acondicionamiento Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 2314/14 del 9/VI/14 y su modificativa Resolución N° 5067/14 del 17/XI/14, es pertinente la adjudicación del inmueble en carácter de comodato precario;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Conceder al Sr. Héctor Ramón Anchorena Almada y a la Sra. María Francisca Correa, C.I. Nos. 2.650.239-5 y 1.753.841-0 respectivamente (en adelante las personas comodatarias) en carácter de comodato precario, el inmueble de propiedad de esta Intendencia ubicado en el predio empadronado con el N° 413.186 del ex-Barrio en Condominio N° 19, sito con frente a la calle Dr. César Gallardo N° 5948, de acuerdo con las siguientes condiciones: **PRIMERO: Destino.** El destino exclusivo

del inmueble dado en comodato será de casa habitación de las personas comodatarias y su núcleo familiar. **SEGUNDO: Precario.** El presente comodato no tiene plazo, siendo de carácter precario y revocable, pudiendo en cualquier momento la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) exigir la restitución del bien, sin necesidad de expresión de causa. **TERCERO: Obligaciones de las personas comodatarias.** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, las personas comodatarias se obligan a partir de la notificación de esta Resolución a: I) usar el bien de acuerdo con el destino convenido en la Cláusula Primera; II) pagar los consumos de los servicios existentes o que se instalaren en el bien (energía eléctrica, agua, gas, teléfono, u otros); III) abonar puntualmente los tributos nacionales así como departamentales que gravan el uso o la tenencia del inmueble; IV) mantener el bien en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo en buenas condiciones, quedando obligadas a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; V) presentar a la IdeM, toda vez que esta lo solicite a través de cualquiera de sus Servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en los numerales II y III precedentes; VI) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y su situación ocupacional; VII) comunicar a la IdeM cualquier modificación en la composición del núcleo familiar a través del Servicio de Tierras y Viviendas. **CUARTO: Prohibiciones.** Las personas comodatarias no podrán ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título, ni podrán realizar reformas o modificaciones en el bien que no estuvieren autorizadas en forma previa y por escrito por la IdeM. No obstante, las que se realicen sin autorización darán derecho a la IdeM a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que la obra realizada le irrogara, así como a exigir la restitución del bien a su estado original.

Todas las mejoras incorporadas por las personas comodatarias al bien de que se trata quedarán siempre a beneficio de la IdeM sin derecho a reclamación de especie alguna por ellas. **QUINTO: Exoneración de responsabilidad.** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a las personas comodatarias o a terceros/as originados/as en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **SEXTO: Carácter personalísimo.** Este comodato se realiza en contemplación a las personas comodatarias, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien. **SÉPTIMO: Seguimiento y evaluación.** La IdeM, a través del Servicio de Tierras y Viviendas realizará el seguimiento del contrato de comodato y efectuará controles periódicos, realizándose informes que formarán parte de la evaluación. **OCTAVO: Rescisión.** Sin perjuicio de la facultad establecida en la Cláusula Segunda, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las personas comodatarias dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que las personas comodatarias han incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificadas por escrito de la constatación, no lo rectificaran dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las Cláusulas Segunda, Octava y Décima de estas condiciones, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que las personas comodatarias declaran conocer y aceptar en todos sus términos. **NOVENO: Reglamentación del incumplimiento.** Las partes acuerdan que: I) Mora: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento

de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deba realizarse a las personas comodatarias se efectuará en el domicilio correspondiente al predio cedido en comodato, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que dé certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: Se establece la solidaridad de las personas comodatarias (si es pluripersonal) y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción.

DÉCIMO: Restitución del bien objeto del comodato. Las personas comodatarias se obligan a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM les comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas Segunda y Octava, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución, se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOPRIMERO: Disposiciones Especiales.** El comodato se regirá en todo lo no previsto en la presente Resolución y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil.-

2º.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del

inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

3º.- Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: que la Sra. María Aranda Núñez, solicita se le enajene el Solar N° 3 (antes N° 60) Manzana A del Ex-Barrio en Condominio N° 11, predio Padrón N° 423.555, sito en el Cno. Leoncio López N° 5127;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) por Resolución N° 3122/16 del 11/VII/16 se enajenó el mencionado predio a la Sra. Claudia Fernanda Mateos Aranda, C.I. N° 4.600.448-0, b) por Resolución N° 739/17 del 13/II/17 se autorizó el traspaso del mismo a favor de la Sra. María Aranda Núñez, C.I. N° 3.477.637-0, c) se cumplieron los requisitos para proceder a la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98, d) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R., e) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros y f) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de la enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su regularización;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Acondicionamiento Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Enajenar el Solar N° 3 (antes N° 60) Manzana A del Ex-Barrio en Condominio N° 11, predio Padrón N° 423.555, sito en el Cno. Leoncio López N° 5127 a favor de la Sra. María Aranda Núñez, C.I. N° 3.477.637-0.-

2º.- Comuníquese al Municipio A, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 18, a la División Tierras y Hábitat, a la Contaduría General y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1077	17	7	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
AMBIENTAL DE FECHA 17 DE JULIO DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2911/17 del 06/07/2017

Se convalida el gasto a favor de la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA" por la suma total de \$ 2:933.340,00.

N° de expediente: 2017-4455-98-000184

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2913/17 del 07/07/2017

Se reitera el gasto a favor de la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA", por la suma total de \$ 2:933.340,00.

N° de expediente: 2017-4455-98-000184

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 6 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA", correspondiente al servicio de levante de residuos de los barrios Santa Catalina y Maracaná chico por el período comprendido entre el 1o. de abril al 30 de junio de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Región Montevideo Oeste, dependiente de la División Limpieza, informa que el Contrato de Donación Modal aprobado por Resolución No. 745/17 de fecha 13 de febrero de 2017 y su modificativa No. 1269/17 de fecha 20 de marzo de 2017, venció el pasado 31 de marzo del corriente;

2o.) que debido a que la Asociación Civil mantuvo la ejecución de las tareas hasta tanto no se culminara el nuevo trámite de adjudicación, la Asesoría Contable de la División actuante solicita la convalidación de dicho servicio por el período indicado, por la suma total de \$ 2:933.340,00 (pesos uruguayos dos millones novecientos treinta y tres mil trescientos cuarenta);

CONSIDERANDO: 1o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud SEFI No. 201783 por el monto indicado;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental solicita convalidar lo actuado y autorizar el gasto por el monto preventivado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar el gasto a favor de la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA" por la suma total de \$ 2:933.340,00 (pesos uruguayos dos millones novecientos treinta y tres mil trescientos cuarenta) por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA", correspondiente al servicio de levante de residuos de los barrios Santa Catalina y Maracaná chico por el período comprendido entre el 1o. de abril al 30 de junio de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2911/17 de fecha 6 de julio de 2017, se convalidó y autorizó el pago por la suma total de \$ 2:933.340,00 (pesos uruguayos dos millones novecientos treinta y tres mil trescientos cuarenta), solicitud SEFI No. 201783;

2o.) que con fecha 7 de julio de 2017, la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observa el gasto por la suma mencionada, por contravenir lo dispuesto en los Artículos 211° (Principio de Ejecución) literal B, de la Constitución de la República y 33o. (procedimiento) del TOCAF;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad Contratos y Convenios informa que por razones de continuidad de servicio, se solicitó la convalidación del gasto;

2o.) lo previsto en los Arts. 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Reiterar el gasto a favor de la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA", por la suma total de \$ 2:933.340,00 (pesos uruguayos dos millones novecientos treinta y tres mil trescientos cuarenta), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.
- 2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del

Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

PLANIFICACION

Acta N°	Día	Mes	Año
1077	17	7	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE
FECHA 17 DE JULIO DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3034/17 del 10/07/2017

Admitir con carácter excepcional, por el término de 6 (seis) meses a partir de la fecha de aprobación de la presente, el desarrollo de la actividad: procesamiento (fileteado, despellejado, congelado y empacado), depósito y distribución de pescado, en los padrones N° 10062, 13709, 408695 y 422109, instalaciones de la ex Fripur S.A., ubicados en Av. Rondeau 2260/96 y en Gral Freire 1168, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 16, Municipio C.-

N° de expediente: 2017-9777-98-000013

Pasa a: PLANIFICACION - DESPACHO

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización temporal para operar la planta de procesamiento de pescado e instalaciones complementarias, ubicadas en los padrones N° 408695, 13709, 10062 y 422109, ubicados en Av. Rondeau 2260/96 y en Gral Freire 1168, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 16, Municipio C;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad de Estudios de Impacto Territorial informa que:

- a) la empresa Perindes S.A. solicita una autorización para operar la planta de procesamiento de pescado e instalaciones complementarias localizadas en los siguientes padrones: N° 408.695, 422.109, 10.062 y 13.709, ubicados en tres manzanas comprendidas entre las calles Avda. Gral. Rondeau, Francisco Tajés, Arturo Lezama y César Díaz;
- b) las instalaciones existentes responden al funcionamiento de la ex industria Fripur S.A. cuya actividad giraba en el mismo rubro comercial;
- c) la empresa solicita autorización de operación en los padrones antes mencionados;
- d) la actividad consistirá en el fileteado, despellejado y acondicionado de filetes de pescado, la cual se desarrollará principalmente en el padrón N° 408.695. Posteriormente serán congelados, empacados, controlados y depositados en cámaras (actividad localizada en el padrón N° 422.109). Los residuos serán trasladados a plantas de procesamiento habilitadas, los padrones N° 10062 y 13709 serán usados como depósitos de material de empaque y depósitos generales;
- e) desde el punto de vista de afectaciones al tránsito se estima un flujo compuesto de la siguiente manera:
 - descarga de materia prima (camión T12-S2), retiro de tarrinas (camiones tipo C11) y residuos, lo que suma un total de 100 camiones mensuales;

- carga para exportación (camión T11-S12) con una frecuencia estimada de 20 camiones mensuales;
- proveedores de otros insumos (camiones tipo C11) en un total de 4 camiones mensuales;
- f) la mano de obra vinculada a los procesos, se estima una cantidad de 475 operarios que funcionarán en un solo turno;
- g) en el análisis de los aspectos ambientales, se anexa material presentado por la empresa ex ocupante de las instalaciones (Fripur S.A.) ante SIME, sobre la resolución técnica y material para la sustitución del refrigerante amoníaco (NH3) en las instalaciones refrigerantes, condición impuesta por la Intendencia de Montevideo - Resolución N° 2044/06 de fecha 15 de junio de 2016;
- h) por lo expuesto, esta Unidad entiende pertinente admitir el desarrollo de la actividad solicitada por el período y con las condiciones que la jerarquía estime conveniente (se sugiere un plazo de 6 (seis) meses);

2°) que por Resolución N° 171/17 de fecha 10 de enero de 2017, se creó una Comisión con el cometido de estudiar y coordinar con las distintas Dependencias, los aspectos a tener en cuenta y las condiciones para la instalación de la empresa Perindes S.A. en los padrones mencionados del ex local de la empresa Fripur S.A.;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección de la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad de Estudios de Impacto Territorial y promueve el dictado de resolución admitiendo, por el término de 6 (seis) meses, prorrogables, el desarrollo de la actividad: procesamiento (fileteado, despellejado, congelado y empacado), depósito y distribución de pescado, en los padrones N° 10062, 13709, 408695 y 422109 ubicados en Av. Rondeau 2260/96 y en Gral Freire 1168, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas por las Oficinas Técnicas competentes. La presente no implica la autorización del uso del suelo, ni de las condiciones urbano-territoriales para lo cual corresponde gestionar Estudio de Impacto Territorial;

2°) que la Dirección General (I) del Departamento de Planificación comparte lo actuado, estimando

conveniente el dictado de resolución admitiendo con carácter excepcional por el término de 6 (seis) meses, el desarrollo de la actividad, prorrogables automáticamente por similares períodos siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

- a) se mitiguen los impactos para que el emprendimiento sea compatible con el entorno;
- b) se cumpla con los requisitos que indiquen los distintos servicios competentes (Servicio de Ingeniería de Tránsito y Departamento de Desarrollo Ambiental, etc);
- c) en un plazo 90 (noventa) días, se dé inicio a la gestión correspondiente para obtener la autorización para la localización definitiva de la actividad;
- d) la presente no implica la autorización del uso del suelo ni de las condiciones urbano-territoriales para lo cual corresponde gestionar Estudio de Impacto Territorial; y sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones ante otros Organismos competentes;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Admitir con carácter excepcional, por el término de 6 (seis) meses a partir de la fecha de aprobación de la presente, el desarrollo de la actividad: procesamiento (fileteado, despellejado, congelado y empacado), depósito y distribución de pescado, en los padrones N° 10062, 13709, 408695 y 422109, ubicados en Av. Rondeau 2260/96 y en Gral Freire 1168, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 16, Municipio C.-
- 2º. Establecer que el período estipulado en el numeral anterior, será prorrogable automáticamente por similares períodos, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:
 - a) se mitiguen los impactos para que el emprendimiento sea compatible con el entorno;
 - b) se cumpla con los requisitos que indiquen los distintos Servicios competentes (Servicio de Ingeniería de Tránsito y Departamento de Desarrollo Ambiental, etc.);
 - c) en un plazo 90 (noventa) días, a partir de la fecha de aprobación de la

presente, se de inicio a la gestión correspondiente para obtener la autorización para la localización definitiva de la actividad.-

- 3°. Establecer que la presente gestión no implica la autorización del uso del suelo ni de las condiciones urbano - territoriales, para lo cual corresponde gestionar el Estudio de Impacto Territorial; y sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones ante otros Organismos competentes.-
- 4°. Comuníquese a los Departamentos de Acondicionamiento Urbano, Desarrollo Ambiental, Movilidad y Secretaría General; al Municipio C; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 16, Ingeniería de Tránsito, Regulación Territorial y Contralor de la Edificación; a las Unidades del Plan de Ordenamiento Territorial, Estudios de Impacto Territorial y Gestión Territorial y pase a la Dirección General del Departamento de Planificación.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

INCORPORACION AL DOMINIO DEPARTAMENTAL

o.- Resolución N° 3096/17 del 17/07/2017

Dejar sin efecto las Resoluciones N° 1027/14 de fecha 17 de marzo de 2014, 4065/14 de fecha 15 de setiembre de 2014 y 679/16 de fecha 22 de febrero de 2016 y declarar incorporados al dominio departamental de uso público varios padrones, ubicados dentro de los límites de los C.C.Z. N° 9, 13, 14 Y 17, Municipios F, G y A respectivamente.-

N° de expediente: 2016-6400-98-000023

Pasa a: ESCRIBANIA

INFORMACION "I" RURAL

o.- Resolución N° 3097/17 del 17/07/2017

Autorizar con carácter temporal, el desarrollo de la actividad de venta y depósito de insumos agropecuarios (almacenamiento de semillas, agroquímicos e inoculantes, sin fraccionamiento), con una serie de condiciones, en el padrón N° 42258, con frente a Camino Manuel Flores N° 7639 y Ruta Nacional N° 1, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 18, Municipio A.-

N° de expediente: 2016-3160-98-000018

Pasa a: REGULACION TERRITORIAL

PLANIFICACION

Resolución Nro.:
3096/17

Expediente Nro.:
2016-6400-98-000023

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la incorporación al dominio departamental de uso público de varios padrones expropiados por la Unidad Ejecutora de Saneamiento Urbano donde se han abierto calles que ya fueron realizadas, pavimentadas y se encuentran libradas al uso público, dentro de los límites de los C.C.Z. N° 9, 13, 14 y 17, Municipios F, G y A respectivamente;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 1027/14 de fecha 17 de marzo de 2014, se declararon incorporados al dominio departamental de uso público los padrones involucrados;

2º) que en el mencionado acto administrativo se consideró la totalidad de los padrones N°s. 117254, 117255, 177473 y 177476;

3º) que por Resoluciones N° 4065/14 de fecha 15 de setiembre de 2014 y 679/16 de fecha 22 de febrero de 2016, se modificó el numeral 1º de la Resolución N° 1027/14 de fecha 17 de marzo de 2014, pero se incluyó en su totalidad el padrón N° 39162, lo que no correspondía;

4º) que la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales informa que:

a) del análisis de la situación actual de cada uno de los padrones involucrados, en cuanto a que se encuentren o no librados al uso público, y del estudio de sus antecedentes gráficos, dominiales y de su situación catastral, se recomienda que sean declarados incorporados al dominio departamental de uso público los que se detallan a continuación:

en forma total:

- padrón N° 103677 que se corresponde con la Fracción B en el Plano del Ing. Agrim. Manuel Avilés, inscripto con el N° 413 el 22/04/1937, con un área de 4.726,45 m2:

- padrón N° 117256 que se corresponde con la Fracción 38 en Plano del Ing. Agrim. Carlos Mc Coll, del 24/01/1925 inscripto el 13/05/1925, con un área de 2.551,50 m²;

- padrón N° 117279 que se corresponde con la Fracción 18 en Plano del Ing. Agrim. Carlos Mc Coll, del 24/01/1925 inscripto el 13/05/1925, con un área de 2.557,50 m²;

en forma parcial:

- padrón N° 117254: la Fracción A según Plano del Ing. Agrim. Andrés Dibarboure, inscripto con el N° 36896, el 21/10/2003, con un área de 800 m²;

- padrón N° 103696: la Fracción A según Plano del Ing. Agrim. José Hantzis, inscripto con el N° 28721 el 07/03/1997, con un área de 3.526,25 m²;

- padrón N° 117255: la Fracción C según Plano del Ing. Agrim. Andrés Dibarboure, inscripto con el N° 36896 el 21/10/2003, con un área de 800 m²;

- padrón N° 177473: la Fracción A según Plano del Ing. Agrim. José Hantzis, inscripto con el N° 28754 el 13/03/1997, con un área de 824,42 m²;

- padrón N° 177476: la Fracción C según Plano del Ing. Agrim. José Hantzis, inscripto con el N° 28754 el 13/03/1997, con un área de 1.749,69 m²;

- padrón N° 39162: la Fracción B según Plano del Ing. Agrim. Andrés Dibarboure, inscripto con el N° 32223 el 24/09/1999;

b) los padrones N° 144.879 y 144.868, que figuraban en las Resoluciones mencionadas, no han sido agregados a la lista anterior, por encontrarse ya librados al uso público por Resolución N° 5096/11 de fecha 07 de noviembre de 2011;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Planificación comparte lo actuado y estima conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto las Resoluciones N° 1027/14 de fecha 17 de marzo de 2014, 4065/14 de fecha 15 de setiembre de 2014 y 679/16 de fecha 22 de febrero de 2016.-

2°. Declarar incorporados al dominio departamental de uso público los

padrones que se detallan a continuación:

a) en forma total:

- padrón N° 103677 que se corresponde con la Fracción B en el Plano del Ing. Agrim. Manuel Avilés, inscripto con el N° 413 el 22/04/1937, con un área de 4.726,45 m²;
- padrón N° 117256 que se corresponde con la Fracción 38 en Plano del Ing. Agrim. Carlos Mc Coll, del 24/01/1925 inscripto el 13/05/1925, con un área de 2.551,50 m²;
- padrón N° 117279 que se corresponde con la Fracción 18 en Plano del Ing. Agrim. Carlos Mc Coll, del 24/01/1925 inscripto el 13/05/1925, con un área de 2.557,50 m²;

b) en forma parcial:

- padrón N° 117254: la Fracción A según Plano del Ing. Agrim. Andrés Dibarboure, inscripto con el N° 36896 el 21/10/2003, con un área de 800 m²;
- padrón N° 103696: la Fracción A según Plano del Ing. Agrim. José Hantzis, inscripto con el N° 28721 el 07/03/1997, con un área de 3.526,25 m²;
- padrón N° 117255: la Fracción C según Plano del Ing. Agrim. Andrés Dibarboure, inscripto con el N° 36896 el 21/10/2003, con un área de 800 m²;
- padrón N° 177473: la Fracción A según Plano del Ing. Agrim. José Hantzis, inscripto con el N° 28754 el 13/03/1997, con un área de 824,42 m²;
- padrón N° 177476: la Fracción C según Plano del Ing. Agrim. José Hantzis, inscripto con el N° 28754 el 13/03/1997, con un área de 1.749,69 m²;
- padrón N° 39162: la Fracción B según Plano del Ing. Agrim. Andrés Dibarboure, inscripto con el N° 32223 el 24/09/1999.-

3°. Comuníquese al Departamento de Acondicionamiento Urbano; a los Municipios A, F y G; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, N° 13, N° 14 y N° 17; a las Unidades

Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales y Ejecutora del Plan de Saneamiento y pase por su orden al Servicio de Escribanía para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de Montevideo de la Declaración de Incorporación al Dominio Departamental de Uso Público de que se trata y a la U.A.B.I.D. para la actualización de los registros correspondientes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: el presente trámite relacionado con la solicitud de instalación de un galpón con destino depósito de maquinaria y productos agropecuarios compartido por la actividad productiva en el padrón N° 42258, con frente a Camino Manuel Flores N° 7639 y Ruta Nacional N° 1, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 18, Municipio A;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial informa que:

a) se trata de la solicitud para la habilitación de un galpón cuyo destino sería el depósito de maquinaria agrícola y productos agropecuarios (sin fraccionamiento) compartido por la propia actividad productiva propuesta en el predio y venta de productos agropecuarios;

b) desde el punto de vista territorial se entiende que lo propuesto, según lo declarado por el solicitante, contribuye al mantenimiento de la actividad productiva en suelo rural. Asimismo los parámetros de ocupación solicitados se condicen con los establecidos por la normativa vigente, por lo que podría habilitarse la actividad solicitada no admitiéndose futuras ampliaciones que superen lo establecido por las Normas Complementarias para Suelo Rural del Plan de Ordenamiento Territorial;

2°) que la Unidad de Montevideo Rural informa que lo solicitado por el interesado está contemplado por el Art. D.223.409 del Volumen IV del Digesto, al estar el padrón N° 42258 ubicado frente al estructurador de la Ruta Nacional N° 1, por lo que podría aceptarse la instalación de que se trata;

3°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) se trata de un predio de 4,9253 Há que se encuentra en suelo rural productivo con frente a Cno. Manuel M. Flores y Ruta N° 1, cuyos parámetros de Ocupación del Suelo según disposiciones vigentes, e informe en Información

Rural "I" 1 de Expediente SEM N° 6410-000727-16 para el predio, son los siguientes:

Categoría: Suelo Rural

Subcategoría: Rural Productivo

Diferenciadas: Rincón del Cerro – Punta Espinillo

Ensanche: Ensanche del Cno. Manuel M. Flores a 30 m, que se determina por una paralela a 15 m del eje del mismo.

Retiro Frontal: 40 m sobre Ruta N° 1 y 15 m. sobre Cno. Manuel M. Flores

Altura máxima: 7 m, por destino industrial puede llegar a 12 m (Art. D.223.283)

FOS: 5% - máx. 3000 m²

FIS: 6,5% - máx. 3900 m²

Retiro Perimetral: 10 m (Art. D.223.285);

b) se solicita autorización para:

_ la construcción de un galpón de 1500 m², donde se destinaría un sector para almacenamiento de maquinaria y producción y el resto para los productos agropecuarios de la empresa

_ depósito de semillas, maquinaria agrícola y agro-químicos (sin fraccionamiento);

_ una playa de maniobras de 807 m²;

_ el mantenimiento de una vivienda existente desde 1986 de 184 m²;

_ la construcción de un tajamar;

_ la demolición de un galpón de 136 m²;

c) la parte posterior del predio, aproximadamente un 30 % del mismo sería destinada a distintos cultivos;

d) considerando los anteriores informes favorables a la solicitud de dicha actividad en suelo rural productivo, se sugiere establecer las siguientes condiciones a la presente autorización:

- el sistema de cargas utilizado deberá cumplir con la normativa vigente, según lo establecido en las Resoluciones N° 1160/12 de fecha 19 de marzo de 2012, N° 2488/09 de fecha 22 de junio de 2009 y N° 1260/08 de fecha 31 de marzo de

2008;

- todas las operaciones del establecimiento y la carga y descarga de mercaderías deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal;
- no se producirán en el futuro ampliaciones de ningún tipo, ni de locales ni de áreas pavimentadas o áreas destinadas a depósitos a cielo abierto que superen los índices admitidos para el suelo rural productivo;
- los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a la normativa departamental vigente contenida en los Arts. D.1896 a D.1928 del Volumen VI del Digesto. Asimismo se dará cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativo) y departamental (Decreto N° 13982 y Resoluciones N° 761/96, 117/97 y 162/97);
- las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de deshecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio, deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- que se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos, SIME y aquellos que se consideren pertinentes;
- se deberá gestionar el Permiso de Construcción correspondiente;

CONSIDERANDO: 1º) lo estipulado en los Arts. D.223.283, D.223.285 y D.223.409 del Volumen IV y Arts. D.1896 al D.1928 del Volumen VI del Digesto;

2º) que la Dirección de la División Planificación Territorial comparte lo actuado, informando que:

a) se autoriza, en lo que refiere a los aspectos urbanísticos, para el Padrón N° 42.258 ubicado en Camino Manuel Flores N° 7639 la ampliación, regularización y demolición, de las construcciones indicadas en gráficos de fojas 16 a 18 del paquete, que se ajustan a los parámetros urbanísticos vigentes y totalizan una superficie de 1.684 m² (construcción de un galpón de 1.500m² que albergará el depósito de la maquinaria y producción agrícola propia del predio y la actividad de venta y depósito de insumos agropecuarios; regularización de una vivienda de 184 m²; y demolición de un galpón de 136

m²);

b) se promueve el dictado de resolución que autorice con carácter temporal para el padrón mencionado, el desarrollo de la actividad: "venta y depósito de insumos agropecuarios" (almacenamiento de semillas, agroquímicos e inoculantes, sin fraccionamiento), comprendiendo una superficie utilizada total de 2307m² (1.500 m² a construir y 807 m² a cielo abierto destinada a playa de maniobras y carga y descarga). El resto del predio (aproximadamente un 30%) se destinará a producción agropecuaria. Además de las condiciones anteriormente enumeradas, corresponde establecer las siguientes:

a) mantener en el predio de la producción rural (aproximadamente un 30% de su superficie);

b) presentar un Plan de producción agropecuaria previo al inicio de la actividad;

3º) que la Dirección General (I) del Departamento de Planificación comparte lo actuado, estimando conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar con carácter temporal, el desarrollo de la actividad de venta y depósito de insumos agropecuarios (almacenamiento de semillas, agroquímicos e inoculantes, sin fraccionamiento), comprendiendo una superficie utilizada total de 2307 m² (con 1.500 m² a construir y 807 m² a cielo abierto destinada a playa de maniobras y carga y descarga); destinándose el resto del predio (aproximadamente un 30%) a producción agropecuaria, en el padrón N° 42258, con frente a Camino Manuel Flores N° 7639 y Ruta Nacional N° 1, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 18, Municipio A, de acuerdo a los gráficos válidos de fs. 16 a 18, visados técnicamente e incorporados a obrados.-

2º. Condicionar la presente autorización a:

a) que el sistema de cargas utilizado deberá cumplir con la normativa vigente, según lo establecido en las Resoluciones N° 1160/12 de fecha 19 de marzo de 2012, N° 2488/09 de fecha 22 de junio de 2009 y N° 1260/08

de fecha 31 de marzo de 2008;

b) que todas las operaciones del establecimiento y la carga y descarga de mercaderías deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal;

c) que los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a la normativa departamental vigente contenida en los Arts. D.1896 a D.1928 del Volumen VI del Digesto. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativo) y departamental (Decreto N° 13982 y Resoluciones N° 761/96, 117/97 y 162/97);

d) que las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de deshecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio, deberán eliminarse o limitarse al propio local;

e) que se obtengan los certificados de: la Dirección Nacional de Bomberos, SIME y aquellos que se consideren pertinentes;

f) que se deberá mantener la producción rural en el predio (aproximadamente un 30% de su superficie);

g) que se deberá presentar un Plan de producción agropecuaria previo al inicio de la actividad.-

3°. Establecer que no se admitirán futuras ampliaciones ni de locales, ni de áreas pavimentadas o áreas destinadas a depósitos a cielo abierto que superen los índices admitidos para el suelo rural productivo.-

4°. Establecer que los interesados deberán tramitar el Permiso de Construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.-

5°. Comuníquese a los Departamentos de Acondicionamiento Urbano y Desarrollo Ambiental; al Municipio A; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 18 y Contralor de la Edificación, a las Unidades de Montevideo Rural y del Plan de Ordenamiento Territorial y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

CULTURA

Acta N°	Día	Mes	Año
1077	17	7	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 17
DE JULIO DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE OBRA

o.- Resolución N° 3099/17 del 17/07/2017

Aprobar las cláusulas del siguiente contrato de arrendamiento de obra a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Sr. Fernando Oscar Rubio, cuyo objeto es la contratación del citado artista como autor y director de espacio para la ejecución de un proyecto de un espectáculo con temática de género.-

N° de expediente: 2017-4245-98-000077

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONVENIO DE COOPERACION

o.- Resolución N° 3102/17 del 17/07/2017

Aprobar el texto del convenio de cooperación a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y Cinemateca Uruguay, cuyo objeto es la cooperación de las actividades a llevarse a cabo en la Edición Nro. 17 del Festival Internacional de Escuelas de Cine en Montevideo para que el evento reúna las condiciones de calidad necesarias en todo el espectáculo de tipo cultural.-

N° de expediente: 2017-8010-98-000104

Pasa a: CULTURA - DESPACHO

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: estos obrados relacionados con el contrato de arrendamiento de obra a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Sr. Fernando Oscar Rubio, DNI N° 24.921.064 (Argentina);

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad Comedia Nacional solicita dicha contratación en el marco de las políticas de género en nuestra ciudad, con el objeto de crear espacios de participación, diálogo y articulación de las expresiones sociales y políticas que consoliden los lineamientos en cuanto a la igualdad de género;

2o.) que se trata de un artista de probada competencia y profesionalismo a nivel internacional, reconocido por su sólida trayectoria en el mundo del teatro, que será contratado como autor y director para la ejecución e intervención referente a la temática de género, que se llevará a cabo entre el 13 de junio y el 20 de noviembre de 2017;

3o.) que en tal sentido se eleva un proyecto de contrato de arrendamiento de obra luciente en la actuación N° 1, al cual la División Promoción Cultura da su conformidad propiciando su envío a la Unidad Asesoría;

4o.) que realizado el control jurídico correspondiente se efectúan algunas observaciones que se recogen en el texto elevado para su aprobación, y que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó la Solicitud SEFI N° 2017000 por la suma de \$ 198.542,00 impuestos incluidos;

CONSIDERANDO: que el contrato de arrendamiento de obra de referencia se fundamenta en el Artículo 33°, literal C), numeral 4) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

10.-Convalidar lo actuado y aprobar las cláusulas del siguiente contrato de arrendamiento de obra a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Sr. Fernando Oscar Rubio, DNI N° 24.921.064 (Argentina), en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 33°, numeral 4), literal C) del TOCAF:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE OBRA: En Montevideo , a los de de 2017, **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante llamada IdeM, representada por, en su calidad de, constituyendo domicilio en la Avda. 18 de Julio No, 1360, de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario, con el N° 211763350018 y **POR OTRA PARTE:** Fernando Oscar Rubio, en adelante denominado el Arrendador, de nacionalidad argentino, con DNI N° 24.921.064, Proveedor N° 98.174, constituyendo domicilio a efectos de este contrato en Juncal S/N, Teatro Solís, Montevideo, quienes convienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento de obra:

PRIMERO: ANTECEDENTES: 1) Es política de la IdeM, impulsar las diversas manifestaciones artísticas de calidad, en el entendido de que las mismas enriquecen la sensibilidad, promueven la sociabilidad y brindan diversión y disfrute a los ciudadanos. II) En este marco y al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal C, numeral. 4 del TOCAF, la IdeM considera de sumo interés la contratación del Arrendador, para la realización de las actividades que se dirán, III) El Arrendador es un artista de probada competencia y profesionalismo a nivel internacional, reconocido por su sólida trayectoria en el mundo del teatro.

SEGUNDO: OBJETO: Por el presente, la IdeM contrata bajo el régimen de arrendamiento de obra al Arrendador como autor y director de espacio para la ejecución de un proyecto de un espectáculo con temática de género. El mismo se desarrollará como un proyecto de intervención en espacios públicos que se llevará a cabo entre el mes de junio y el mes de octubre del presente año.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: La contratación implica para el Arrendador asumir las siguientes obligaciones:

a) desempeñar el rol asignado en la cláusula segunda;

- b) realizar el texto y la dramaturgia como resultado de la investigación realizada;
- c) desarrollar la puesta en escena de la obra
- d) acceder a los requerimientos de los medios de comunicación concernientes a la difusión del espectáculo que la producción del evento (la cual realiza la IdeM a través de la Comedia Nacional) entienda conveniente, puntualizando que no se le propondrán entrevistas en condiciones que puedan llegar a comprometer su desempeño artístico;
- e) aceptar como patrocinantes exclusivos del espectáculo a los gestionados por la IdeM, declinando de toda prospección a título personal en este rubro y quedando sin efecto, por tanto, los compromisos asumidos con anterioridad a la firma de este instrumento;
- f) no participar en otros espectáculos de teatro en el país o en la región sin un consentimiento previo en forma expresa y escrita de la IdeM, desde la fecha de comienzo de los ensayos y hasta la fecha de finalización del espectáculo;
- g) ceder a la IdeM los derechos de imagen que pudieran corresponderle, sin solicitar remuneración alguna, para el supuesto que esta procediese por sí, o a través de terceros a la grabación y/o difusión de los espectáculos por cualquier medio de comunicación.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM se obliga a:

- a) Abonar al arrendador la suma nominal de \$ 198.542 (pesos uruguayos ciento noventa y ocho mil quinientos cuarenta y dos) que incluye los montos correspondientes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a la Renta No Residentes (IRNR), ascendiendo el monto líquido a abonar deducidos dichos impuestos a \$ 143.210.- (pesos uruguayos ciento cuarenta y tres mil doscientos diez). La forma de pago será la siguiente: a) por concepto de avance del 50% en el desarrollo y puesta en escena de la obra, previa recepción conforme por parte del Director de la Comedia Nacional, se abonará el 8 de agosto de 2017, la suma de \$ 93.087 (pesos uruguayos noventa y tres mil ochenta y siete); b) con la presentación del trabajo final, previa recepción conforme del Director de la Comedia

Nacional, se abonará el 10 de octubre de 2017, la suma de \$ 50.123 (pesos uruguayos cincuenta mil ciento veintitrés).

QUINTO: NATURALEZA JURÍDICA: Las partes establecen expresamente que el presente contrato no constituye ni supone una relación funcional de especie alguna, no gozando en consecuencia el Arrendador (ni las personas por este contratadas) de los beneficios funcionales establecidos para los funcionarios de IdeM.

SEXTO: RESPONSABILIDAD: El Arrendador asume las obligaciones o responsabilidades que pudieren generarse con organismos estatales o con terceros, respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena, y el mismo se obliga a indemnizar en caso de daños materiales o personales causados a terceros en la ejecución de la obra contratada. Asimismo el Arrendador indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o a terceros, cuando se constate la responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el cumplimiento de este contrato.

SÉPTIMO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este contrato por parte de la IdeM. Para el caso de inasistencia del Arrendador, este deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados a la IdeM. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que el Arrendador declara conocer y aceptar.

OCTAVO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA: Se pacta la mora de pleno derecho,

sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

UNDÉCIMO: INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas.

DUODÉCIMA: JURISDICCIÓN: En caso de controversia en la aplicación y/o ejecución de este contrato, se establece la jurisdicción de los Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay.

Para constancia y señal de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

2o.-Delegar la firma del presente contrato en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3o.-Establecer que el gasto se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 201700 en la suma \$ 198.542,00 (pesos uruguayos ciento noventa y ocho mil quinientos cuarenta y dos) con cargo al Derivado 286.000 "Servicios Artísticos y Similares".-

4o.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Promoción Cultural; al Servicio de Escribanía; a la Unida de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del contrato de arrendamiento de obra de referencia y a la Unidad Comedia Nacional, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual relacionadas con el convenio de cooperación a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y Cinemateca Uruguay;

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del referido convenio es la cooperación de las actividades a llevarse a cabo en la Edición Nro. 17 del Festival Internacional de Escuelas de Cine en Montevideo para que el evento reúna las condiciones de calidad necesarias en todo el espectáculo de tipo cultural;

2o.) que se remite el proyecto de convenio de cooperación adjunto en la actuación N° 1, al cual la Unidad Asesoría le realiza algunas observaciones las cuales se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

3o.) que la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI N° 200529 por \$ 70.267,00;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar el texto del convenio de cooperación a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y Cinemateca Uruguay, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN: En Montevideo, a los días del mes de del año dos mil dieciséis, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, en adelante la IdeM, representada por, en su calidad de....., con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario con el Número

211763350018, y **POR OTRA PARTE:** Cinemateca Uruguay, en adelante Cinemateca, inscrita en el Registro Único Tributario con el Número 214302140010, representada por, en su calidad de, constituyendo domicilio en Lorenzo Carnelli N° 1311 de esta ciudad, quienes convienen en celebrar lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: Es política cultural de la IdeM impulsar las diversas manifestaciones artísticas de calidad, en el entendido de que enriquecen la sensibilidad, promueven la sociabilidad y brindan diversión y disfrute a los ciudadanos.

SEGUNDO: OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto la cooperación con las actividades a llevarse a cabo en la Edición Nro. 17 del Festival Internacional de Escuelas de Cine en Montevideo para que el evento reúna las condiciones de calidad necesarias en todo espectáculo de tipo cultural.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM se obliga a:

1) Transferir a Cinemateca la suma de \$ 70.267,00 (pesos uruguayos setenta mil doscientos sesenta y siete) como colaboración de la IdeM con las actividades programadas para la 17° edición del Festival Internacional de Escuelas de Cine, el cual se desarrollará entre el 10 y el 13 de agosto de 2017, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio de cooperación. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto del emprendimiento, estos serán de cargo exclusivo de Cinemateca. 2) Promocionar por sus medios habituales la realización del evento.

CUARTO: OBLIGACIONES DE CINEMATECA: Cinemateca se obliga a: 1) Realizar la programación del Festival afrontando todos los gastos que devengan de tal circunstancia como derechos de exhibición, pasajes, alojamiento de los realizadores invitados, etc.

2) Tomar a su cargo la promoción del evento que entienda necesario para una buena comunicación, afrontando los gastos que se devenguen.

3) Incluir a la IdeM en carácter de auspiciante en toda la comunicación que

realice en lugares preferenciales y de forma destacada.

4) Hacerse cargo de la confección de entradas, afrontando los gastos correspondientes y entregar a la IdeM un cupo mínimo de 30 (treinta) entradas a definir para el Programa Tarjeta Libre del Departamento de Cultura.

5) Hacerse cargo de las proyecciones programadas y de los gastos que surjan, ampliación, seguridad y personal idóneo necesario para su implementación.

6) Asumir la responsabilidad por el cumplimiento de todas las disposiciones nacionales y departamentales vigentes para espectáculos públicos.

7) Asegurar que la presencia de la IdeM en el catálogo y la publicidad estática que se disponga tenga al menos el mismo destaque que el dado a los demás auspiciantes y/o patrocinadores.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS: Cinemateca se obliga a rendir cuentas a la IdeM sobre el impacto del Festival en los medios, lo recaudado por concepto de entradas dentro del plazo de 6 (seis) meses contado desde la finalización del evento reservándose la IdeM el derecho de efectuar controles al momento de la venta de entradas. Asimismo, se obliga a presentar dentro del mismo plazo, un balance del Festival que contenga el número de espectadores que concurrieron, así como la lista de personalidades que participaron del mismo.

SEXTO: RESPONSABILIDAD: Todo lo vinculado con la relación laboral trabada, así como las obligaciones generadas con otros organismos estatales, será responsabilidad exclusiva de Cinemateca (por ejemplo B.P.S, M.T.S.S, B.S.E, etc), no asumiendo la IdeM ninguna obligación más que las estipuladas en el presente convenio de cooperación, como las personas con las que contrate no tendrán reclamación alguna que efectuar a la IdeM por ningún concepto.

SÉPTIMO: MORA AUTOMÁTICA: Se pacta la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

OCTAVO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de Cinemateca dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio de cooperación por parte de la IdeM. Se considerará que Cinemateca ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que Cinemateca declara conocer y aceptar.

NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio de cooperación en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN: Se acredita la representación invocada según certificado notarial expedido por el Escribano/a , el día , el cual se adjunta.

DECIMOSEGUNDO: INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas, hasta la total extinción de las mismas.

Y en prueba de conformidad y para constancia, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

- 2.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Cultura la firma del presente convenio de cooperación.-
- 3.- Establecer que el gasto se encuentra previsto por Solicitud N° 200529, con cargo al Derivado 555.000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General; a la Divisiones Asesoría Jurídica e Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura; y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura; para la suscripción del convenio de cooperación de referencia y a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO E INTEGRACION REGIONAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1077	17	7	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONOMICO E INTEGRACION REGIONAL DE FECHA 17 DE JULIO DE
2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

ADJUDICACIONES

o.- Resolución N° 3105/17 del 17/07/2017

Convalidar lo actuado, adjudicando a la COOPERATIVA DE TRABAJO REDES los servicios de limpieza, portería, mantenimiento, jardinería y vivero en el CEDEL Carrasco Norte, por la suma total de \$ 723.999,00, correspondiente al mes de julio de 2017, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33º, Literal C), Numeral 9 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera.

N° de expediente: 2017-2502-98-000049

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

REITERACIÓN DE GASTO

o.- Resolución N° 3107/17 del 17/07/2017

Reiterar el gasto de la suma total de \$ 705.501.60 (pesos uruguayos setecientos cinco mil quinientos uno con 60/100), a favor de la empresa TOTAL SECURITY SRL (Solicitudes SEFI N° 201219).

N° de expediente: 2016-2512-98-000020

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Centro de Desarrollo Económico Local Carrasco Norte relacionadas con la adjudicación de los servicios de limpieza, portería, mantenimiento, jardinería y vivero a brindarse en dicho establecimiento, mientras se tramita para el ejercicio 2017 la Licitación Abreviada No. 322145;

RESULTANDO: 1o.) que la Coordinadora del Cedel Carrasco Norte informa la necesidad de convalidar los referidos servicios por el mes de julio de 2017 a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO REDES, al amparo del Artículo 33º, Literal C), Numeral 9 del TOCAF;

2o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional adjunta la Solicitud SEFI N° 201537, por la suma de \$ 723.999,00;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del aludido Departamento estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar lo actuado, adjudicando a la COOPERATIVA DE TRABAJO REDES los servicios de limpieza, portería, mantenimiento, jardinería y vivero en el CEDEL Carrasco Norte, por la suma total de \$ 723.999,00 (pesos uruguayos setecientos veintitrés mil novecientos noventa y nueve), correspondiente al mes de julio de 2017, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33º, Literal C), Numeral 9 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera.
- 2.- La erogación de referencia será atendida según Solicitud SEFI N° 201.537.
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase por su orden, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor

preventivo financiero de legalidad y al Centro Económico Local Carrasco Norte para la notificación de la adjudicataria y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: que por Resolución Nro. 2661/17 de 26 de junio de 2017 se convalidó lo actuado adjudicando el servicio de Portería y Vigilancia del Parque Tecnológico e Industrial del Cerro por el mes de julio de 2017 a la empresa TOTAL SECURITY SRL por la suma de \$ 705.501,60, de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 9) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

RESULTANDO: 1o.) que con fecha 3 de julio de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 33o. (Procedimiento) del TOCAF, Solicitudes SEFI N° 201219;

2o.) que la Comisión Administradora del Parque Tecnológico e Industrial del Cerro informa que dado que se encuentra en trámite la Licitación Pública 314189/1, resultó necesario continuar con los servicios hasta la culminación del mismo;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211º, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma total de \$ 705.501.60 (pesos uruguayos setecientos cinco mil quinientos uno con 60/100), a favor de la empresa TOTAL SECURITY SRL (Solicitudes SEFI N° 201219).

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General; de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ASESORIA JURIDICA

Acta N°	Día	Mes	Año
1077	17	7	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 17 DE JULIO DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

RECURSOS

o.- Resolución N° 3110/17 del 17/07/2017

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Jorge Alberti contra la Resolución N° 2467/16, de 1º/10/16, por la cual se le impuso una multa por contravenir lo establecido en el Art. D. 640 del Volumen V (Tránsito y Transporte) del Digesto Departamental.-

N° de expediente: 2016-4701-98-000094

Pasa a: VIGILANCIA - JEFATURA

TESTIMONIOS DE PARTIDAS

o.- Resolución N° 3111/17 del 17/07/2017

Se da de baja al funcionario Elbio Sebastián Cubilla en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 2 y a la funcionaria María Cecilia Gallardo en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 1 para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil y se autoriza a los funcionarios Akimichi Tamura en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 1 y María Cecilia Gallardo en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 2.-

N° de expediente: 2017-3230-98-001389

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Jorge Alberti contra la Resolución N° 2467/16, de 1°/10/16, dictada por la Dirección de la Unidad Inspectiva de Vigilancia, por la cual se le impuso una multa de 8 UR (al conducir el vehículo matrícula SBG 5984) por contravenir lo establecido en el Art. D. 640 del Volumen V (Tránsito y Transporte) del Digesto Departamental;

RESULTANDO: 1o.) que los agravios esgrimidos por el recurrente se centraron en el incumplimiento de formalidades procedimentales alegándose que la infracción constatada no fue notificada omitiéndose el otorgamiento de la vista previa entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría informa que en la fundamentación no se hace referencia a aspectos sustanciales respecto de la infracción por exceso de velocidad, probada en el relevamiento fotográfico agregado a obrados y por tanto no han sido aportados elementos de juicio que eventualmente justificarían una revisión de lo resuelto;

3o.) que además no resulta admisible el agravio relativo a la imposición de una nueva sanción en violación al principio "non bis in idem", en tanto la presente etapa recursiva se deriva de la reconducción de los procedimientos, habiéndose revocado la imposición de la sanción original y deviniendo el acto atacado en la resolución definitiva;

4o.) que por lo expuesto la Unidad Asesoría propicia el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que el 15 de junio de 2017 la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su

consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Jorge Alberti; CI 1.640.568-8, contra la Resolución N° 2467/16, de 1º/10/16, dictada por la Dirección de la Unidad Inspectiva de Vigilancia, por la cual se le impuso una multa de 8 UR por contravenir lo establecido en el Art. D. 640 del Volumen V (Tránsito y Transporte) del Digesto Departamental al conducir el vehículo matrícula SBG 5984.-
2. Pase a la Unidad Inspectiva de Vigilancia para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por los Servicios Centro Comunal Zonal Nos. 1 y 2 por las que se solicita se dé de alta a los funcionarios Akimichi Tamura y María Cecilia Gallardo, respectivamente, para la firma de testimonios de partida de Registro Civil y se dé de baja a los funcionarios Elbio Sebastián Cubilla del Servicio Centro Comunal Zonal No. 2 y María Cecilia Gallardo del Servicio Centro Comunal Zonal No. 1, quien fue trasladada al Servicio Centro Comunal Zonal No.2;

RESULTANDO: que pasadas las actuaciones al Servicio de Registro Civil este, en informe de 30/6/17, solicita el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica estima conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dar de baja a la funcionaria María Cecilia Gallardo, CI 3.240.778, para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 1.-
- 2.- Autorizar al funcionario Akimichi Tamura, CI 4.383.601, para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 1.-
- 3.- Dar de baja al funcionario Elbio Sebastián Cubilla, CI 3.828.465, para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 2.-
- 4.- Autorizar a la funcionaria María Cecilia Gallardo, CI 3.240.778, para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 2.-
- 5.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para librar comunicación al Ministerio de Educación y Cultura, a la Dirección

General del Registro de Estado Civil, al Poder Judicial, al Municipio B,
Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nos. 1 y 2
-para notificar a los interesados- de Registro Civil y pase al de
Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta N°	Día	Mes	Año
1077	17	7	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 17 DE JULIO DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2912/17 del 07/07/2017

Se autoriza la reducción horaria a la mitad de su jornada laboral al funcionario Ing. Juan Pablo Cassinelli, a partir del 5 de junio de 2017 y por el término de 6 meses.-

N° de expediente: 2017-6003-98-000036

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

=====

Montevideo, 7 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Ing. Juan Pablo Cassinelli, quien se desempeña en la Gerencia de Tecnología de la Información;

RESULTANDO: que solicitó la reducción de su horario habitual de trabajo, amparado en lo dispuesto en el Art. R.170, literal d), Vol. III del Digesto, que contempla los casos de medio horario por paternidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que de la documentación agregada surge que la petición encuadra en el Art. R.170, literal d), Vol. III del Digesto;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar la reducción horaria a la mitad de su jornada laboral al funcionario Ing. Juan Pablo Cassinelli, CI N° 3.100.053, a partir del 5 de junio de 2017 y por el término de 6 (seis) meses.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia de Tecnología de la Información, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Certificaciones Médicas y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus

efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

ASIGNACION DE FUNCIONES

o.- Resolución N° 3112/17 del 17/07/2017

Se asigna al funcionario Lic. Hugo Rousserie, las tareas y responsabilidades del puesto D4313 Dirección de Inspección y Tecnología Alimentaria a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de noviembre de 2017.-

N° de expediente: 2016-9591-98-000496

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3113/17 del 17/07/2017

Se asigna al funcionario Sr. Gastón Casaretto, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 2301- Administrativo a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de noviembre de 2017.-

N° de expediente: 2017-5310-98-000018

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3114/17 del 17/07/2017

Se asignan a la funcionaria Quím. Gabriella Feola las tareas y responsabilidades de Directora de la Unidad Ejecutiva de Resiliencia, a partir de la notificación de la presente Resolución.

N° de expediente: 2017-9777-98-000028

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3115/17 del 17/07/2017

Se convalida la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto J4511 – Jefe de Administración y Apoyo al funcionario Sr. Eduardo Garrote, por el período comprendido entre el 9 de enero y el 8 de febrero de 2017 inclusive.-

Nº de expediente: 2017-1439-98-000033

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3116/17 del 17/07/2017

Se asignan a la funcionaria Arq. Trilce Clérico las tareas y responsabilidades del puesto D6430-0 - Dirección Impacto Territorial clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de noviembre de 2017.-

Nº de expediente: 2017-6400-98-000026

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CAMBIO DE CARRERA

o.- Resolución N° 3117/17 del 17/07/2017

Se modifica la carrera de la funcionaria Sra. Valeria Criz manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial.-

Nº de expediente: 2017-1129-98-000005

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

COMPENSACIONES ADICIONALES

o.- Resolución N° 3119/17 del 17/07/2017

Se autoriza el pago de una compensación adicional equivalente a las sumas que deje de percibir en su Organismo de origen a favor del funcionario de la Administración Nacional de Educación Pública, Sr. Juan Pablo Abellán, en comisión en esta Intendencia, a partir del 17 de diciembre de 2015 y mientras desempeñe funciones en esta Administración.-

Nº de expediente: 2016-0015-98-000035

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3120/17 del 17/07/2017

Se incluye al funcionario Sr. Fernando Deleón y otros en la compensación especial del 25% sobre el sueldo base de 30 horas semanales, a partir de su ingreso y hasta el 14 de noviembre de 2016.-

N° de expediente: 2017-4455-98-000136

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3122/17 del 17/07/2017

Se prorrogan las compensaciones especiales de los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinadores/as de Policlínica, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

N° de expediente: 2017-4380-98-000152

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONFIRMACIONES DE CARGOS

o.- Resolución N° 3123/17 del 17/07/2017

Se confirma a los funcionarios Sr. Juan Silva y Sr. Carlos Carril en el puesto de Jefatura con destino a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, dependiente de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-

N° de expediente: 2017-1194-98-000054

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATACIONES

o.- Resolución N° 3124/17 del 17/07/2017

Se prorroga a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2017 la contratación de la funcionaria Sra. Claudia Pintos en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios.-

N° de expediente: 2017-8013-98-000025

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3125/17 del 17/07/2017

Se modifica la contratación del funcionario Sr. Levón Burunsuzián por su tarea en la Dirección de la obra "Como Gustéis".-

Nº de expediente: 2017-4245-98-000028

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3126/17 del 17/07/2017

Se prorroga la contratación del Arq. Osvaldo Otero para cumplir tareas de Asesor del Departamento de Planificación, a partir del 20 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Nº de expediente: 2016-6001-98-000064

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3127/17 del 17/07/2017

Se contrata a la ciudadana Sra. Constansa Frey y otros, como resultado del Concurso Abierto N° 713 –A3/11 para cumplir tareas de la Carrera 2301– Administrativo/a.-

Nº de expediente: 2017-5112-98-000066

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3129/17 del 17/07/2017

Se prorroga la contratación del funcionario Sr. Diego Perdomo, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Nº de expediente: 2017-5210-98-000261

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

EXTENSION HORARIA

o.- Resolución N° 3132/17 del 17/07/2017

Se prorroga la asignación extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Ángela Musso a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Nº de expediente: 2017-3150-98-000026

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3133/17 del 17/07/2017

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor, a la funcionaria Sra. Hilda Piquet, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Nº de expediente: 2017-3250-98-000074

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

HORAS EXTRAS

o.- Resolución N° 3134/17 del 17/07/2017

Se prorroga la ampliación en 466 horas mensuales del cupo de horas extras del Servicio Central de Inspección General y la excepción de los topes a la funcionaria Sra. Jessica Cuello y otros/as, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Nº de expediente: 2017-1512-98-000248

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3135/17 del 17/07/2017

Se prorroga la autorización para realizar hasta 32 horas extras de labor mensuales a la funcionaria de la Intendencia de Cerro Largo en comisión en esta Intendencia, Sra. Elizabeth Martínez, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Nº de expediente: 2017-5111-98-000154

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

INTERINATOS

o.- Resolución N° 3136/17 del 17/07/2017

Se designa interinamente al funcionario Sr. Alfredo Leites y otros en varios puestos de la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza.

Nº de expediente: 2017-4407-98-000033

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- R E T I R A D A

LICENCIAS

o.- **Resolución N° 3137/17 del 17/07/2017**

Se concede licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 7 y el 22 de agosto de 2017 inclusive, a la funcionaria Sra. Alejandra Tomás, para representar a Uruguay en el 17th World Master Championship Budapest 2017.-

Nº de expediente: 2017-8024-98-000007

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

LLAMADOS

o.- **Resolución N° 3139/17 del 17/07/2017**

Se llama a Concurso Interno de oposición y méritos para cubrir 15 cargos de ingreso a la Carrera 2301 – ADMINISTRATIVO/A, con destino a diferentes dependencias, según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.

Nº de expediente: 2017-5112-98-000038

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

MISION DE SERVICIO

o.- **Resolución N° 3140/17 del 17/07/2017**

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Ing. Daniel Muniz, por el período comprendido entre el 5 y el 9 de junio de 2017 inclusive
Nº de expediente: 2017-6545-98-000010
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3141/17 del 17/07/2017

Se convalida la designación en misión de servicio de la funcionaria Arq. Ma. del Rosario Fossati, por el período comprendido entre el 29 de mayo y el 2 de junio de 2017 inclusive.-
Nº de expediente: 2017-1004-98-000030
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3142/17 del 17/07/2017

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Andrés Scagliola por el período comprendido entre el 7 y el 9 de junio de 2017 inclusive, a la ciudad de Medellín, Colombia.-
Nº de expediente: 2017-5505-98-000010
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3144/17 del 17/07/2017

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Gabriel Peveroni por el período comprendido entre el 11 y el 13 de mayo de 2017 inclusive, para participar de la Feria Internacional del Libro 2017 en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.-
Nº de expediente: 2017-1045-98-000055
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3145/17 del 17/07/2017

Se convalida la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. María Noel Avas, por el período comprendido entre el 27 y el 30 de junio de 2017 inclusive.

N° de expediente: 2017-3180-98-000071

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PASES EN COMISION

o.- Resolución N° 3146/17 del 17/07/2017

Se autoriza el pase en comisión a la Fiscalía General de la Nación de la funcionaria Lic. en T/S María Paladino, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.

N° de expediente: 2017-5010-98-000077

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3147/17 del 17/07/2017

Se prorroga el pase en comisión a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de la funcionaria Sra. Manuela Abrahan a partir de su vencimiento y hasta el ingreso de los nuevos integrantes del Consejo Directivo o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2017.-

N° de expediente: 2017-1001-98-001699

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

TAREAS ALIVIADAS

o.- Resolución N° 3149/17 del 17/07/2017

Se establece que en los Concursos de Ascenso los funcionarios que fueron excluidos del Régimen de Limitación de Tareas por causal médica antes de culminar el respectivo proceso de selección e ingresen a una nueva carrera quedarán eliminados automáticamente del concurso.-

N° de expediente: 2017-5140-98-000227

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

TRASLADOS

o.- Resolución N° 3151/17 del 17/07/2017

Se traslada al funcionario Sr. Roberto Guido, al Museo Blanes, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

N° de expediente: 2017-0012-98-000111

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3152/17 del 17/07/2017

Se traslada al funcionario Sr. Martín Garra, al Municipio A, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

N° de expediente: 2017-3310-98-000646

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3153/17 del 17/07/2017

Se traslada la funcionaria Sr. María José Vasconcellos, al Departamento de Secretaría General para desempeñar tareas en la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

N° de expediente: 2017-1030-98-000045

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3154/17 del 17/07/2017

Se traslada a la funcionaria Sra. María Mercadal a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a partir del 10 de julio de 2017.

N° de expediente: 2017-3250-98-000330

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3155/17 del 17/07/2017

Se traslada a la funcionaria Sra. María Rodríguez, al Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

Nº de expediente: 2017-2500-98-000053

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

VIATICOS

o.- Resolución N° 3156/17 del 17/07/2017

Se autoriza a cada uno de los siguientes funcionarios el pago de la suma \$ 2.664,60, por concepto de viáticos por la realización una función de la obra "Las Artiguistas" realizada el 1º de junio de 2017 en la localidad de Empalme Olmos.-

Nº de expediente: 2017-4245-98-000076

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Regulación Alimentaria;

RESULTANDO: 1º.) que con la finalidad de incrementar la capacidad operativa del servicio, solicita asignar al funcionario Lic. Hugo Rousserie las funciones del puesto de Director de Inspección y Tecnología Alimentaria, del Servicio de Regulación Alimentaria, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, con una carga horaria de treinta (30) horas semanales;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar al funcionario Lic. Hugo Rousserie, CI N° 1.455.642, las tareas y responsabilidades del puesto D4313 Dirección de Inspección y Tecnología Alimentaria, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de noviembre de 2017.-
- 2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Regulación Alimentaria, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Almacenes;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar funciones de Nivel I de la Carrera 2301- Administrativo, Clasificado en el Escalafón Administrativo, al funcionario Sr. Gastón Casaretto con motivo de la necesidad de contar con un encargado para las tareas relacionadas con la adquisición de artículos almacenables y con la gestión de la ropa;

2º.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar al funcionario Sr. Gastón Casaretto, CI N° 3.341.254, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 2301- Administrativo, Clasificado en el Escalafón Administrativo, Subescalafón Administrativo (A3), Grado SIR 9, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de noviembre de 2017.-
- 2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la

Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Almacenes para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita designar a la funcionaria Quím. Gabriella Feola como Directora de la Unidad Ejecutiva de Resiliencia creada por Resolución N° 1740/17 de fecha 8 de mayo de 2017;

2º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar a la funcionaria las tareas y responsabilidades de Directora de la Unidad Ejecutiva de Resiliencia, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar a la funcionaria Quím. Gabriella Feola, CI 1.435.441, las tareas y responsabilidades de Directora de la Unidad Ejecutiva de Resiliencia, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento Vial;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó asignar las funciones del puesto J4511 – Jefe de Administración y Apoyo, al funcionario Sr. Eduardo Garrote, para subrogar al funcionario Sr. Ronal Gómez durante el usufructo de su licencia anual por el período comprendido entre el 9 de enero y el 8 de febrero de 2017 inclusive;

2º.) que la División Vialidad y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que es posible asignar las tareas y responsabilidades del puesto J4511 – Jefe de Administración y Apoyo, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, J3, Grado SIR 11, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto J4511 – Jefe de Administración y Apoyo, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, J3, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Eduardo Garrote, CI N° 3.932.037, por el período comprendido entre el 9 de enero y el 8 de febrero de 2017 inclusive.-
- 2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignaron, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Planificación Territorial;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación de la funcionaria Arq. Trilce Clérico en la Dirección de la Unidad Estudios de Impacto Territorial, Grado SIR 16;

2º.) que el Departamento de Planificación comparte lo solicitado por la Directora de la División Planificación Territorial y destaca la alta especialización y dedicación de la Arq. Trilce Clérico en el desempeño de sus tareas en la referida Unidad;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

4º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Arq. Trilce Clérico, CI N° 2.878.225, las tareas y responsabilidades del puesto D6430-0 - Dirección Impacto Territorial clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de noviembre de 2017.-

2º.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del

Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Estudios de Impacto Territorial, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio F referentes al cambio de carrera de la funcionaria Sra. Valeria Criz;

RESULTANDO: que el artículo D.98.4 del Volumen III del Digesto faculta al Intendente a modificar, mediante la transformación del cargo, la Carrera de los/as funcionarios/as presupuestados/as por otra incluida dentro del mismo Subescalafón, no implicando un cambio en el grado SIR del sueldo básico del/de la funcionario/a;

CONSIDERANDO: 1º.) que según lo previsto en el mencionado artículo, el/la titular deberá ser incorporado/a a la nueva Carrera manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial;

2º.) que la funcionaria cumple con los requisitos de la nueva carrera, a la vez que otorgó su consentimiento por escrito para el cambio;

3º.) que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;

4º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Modificar la carrera de la siguiente funcionaria, manteniendo su actual

Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial;

CÉDULA	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR
3.942.098	CRIZ, Valeria	1102 – Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	I	1101 – Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	V	I

2º-Comuníquese al Municipio F, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos;

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario de la Administración Nacional de Educación Pública, Sr. Juan Pablo Abellán, en comisión en esta Intendencia;

RESULTANDO: 1º.) que el 17 de diciembre de 2015 solicitó el pago de una compensación equivalente a las sumas que deja de percibir en su Organismo de origen;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica informa que la solicitud está comprendida en lo dispuesto en el Art. D. 98.2.2 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir del 17 de diciembre de 2015 y mientras desempeñe funciones en esta Administración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar el pago de una compensación adicional equivalente a las sumas que deje de percibir en su Organismo de origen a favor del funcionario de la Administración Nacional de Educación Pública, Sr. Juan Pablo Abellán, C.I. N° 3.120.142, en comisión en esta Intendencia, a partir del 17 de diciembre de 2015 y mientras desempeñe funciones en esta Administración, de conformidad con lo dispuesto por el art. D. 98.2.2 Volumen III del Digesto.-
- 2º.- El citado funcionario deberá acreditar ante el Servicio de Liquidación de Haberes, las sumas que deja de percibir en su organismo de origen, especificándose el concepto correspondiente.-
- 3º.- Comuníquese a la Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, al Municipio D, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento y

Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad
Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General
pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 4558/16 de fecha 17 de octubre de 2016 ingresaron varios ciudadanos de acuerdo al Concurso Abierto N° 939-O3/14 para cubrir cargos de la Carrera 1311-Operador/Conductor de Vehículos Equipados con destino a la División Limpieza;

2º.) que por Resolución N° 5143/16 de fecha 14 de noviembre de 2016 se les autorizó la percepción de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) sobre el sueldo base de 30 (treinta) horas semanales a partir del 14 de noviembre de 2016;

3º.) que se solicita el pago desde la fecha de ingreso y hasta el 14 de noviembre de 2016;

4º.) que la División Limpieza se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Incluir a los funcionarios que a continuación se detallan en la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) sobre el sueldo base de 30 (treinta) horas semanales, a partir de su ingreso y hasta el 14 de noviembre de 2016:

NOMBRE	C.I.
Fernando Deleón	2.891.003
Ariel Sánchez	3.208.181
Álvaro Llamosa	4.245.711
Christian Moya	2.015.630

Walter Santa Cruz	2.021.403
Imbert Muiñoz	2.952.902
Martín Silvera	2.619.005
Martín Mangussi	2.781.183
Alejandro Vidal	3.174.742
Darío Mieres	3.664.830
Martín Picasso	3.512.994

2º.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la
prórroga de las compensaciones especiales que perciben los/as funcionarios/as
cuya nómina luce en actuación N° 1 quienes ejercen la función de
Coordinador/a de Policlínica;

2º.) que la División
Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente
dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017, las
compensaciones especiales de los/as siguientes funcionarios/as, quienes
ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica:

<u>Nombre:</u>	<u>Cédula:</u>
Dra. Mireya Gómez Haedo	1.373.588
Dra. Eliana Ruiz	1.400.407
Psic. Alicia Blanque	1.154.905
Dra. Adriana Grisoli	1.582.740
Psic. Berta Elzabur	1.549.738
Dr. Marcelo Berta	1.442.099
Dr. Hugo de los Santos	1.366.680
Psic. Silvana Raineri	1.371.885
Dr. Giorgetto Galdi	2.829.614
Dr. Enrique Banizi	1.403.260
Lic. Margarita Rosano	1.520.012

Dra. Ana Petronco	1.286.614
Dr. Gustavo Galain	1.894.391
Lic. Alvaro Díaz	1.716.411
Lic. Verónica Sánchez	3.557.622
Dra. Martha Arenas	1.828.751
Dra. Lucía Bolasco	1.169.598
Dr. Gustavo Milano	1.541.208
Dra. Daniela López	3.792.551
Psic. Mónica Gonzalvez	2.518.001
Dra. Gabriela Fariñas	1.583.573
Dra. Cristina Pouse	2.882.460
Dr. Fernando Indart	4.318.831.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación de los funcionarios Sres. Juan Silva y Carlos Carril en los puestos de Jefatura, pertenecientes al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Especializada, Carrera J3, Nivel de Carrera II, en la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, dependiente de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde sus designaciones dispuestas por Resolución N° 4879/16 de fecha 25 octubre de 2016 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria, por lo que correspondería la confirmación en los cargos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Confirmar a los funcionarios Sr. Juan Silva, CI N° 1.788.186 y Sr. Carlos Carril, CI N° 1.571.832, en los puestos de Jefatura, pertenecientes al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Especializada, Carrera J3, Nivel de Carrera II, en la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, dependiente de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-
- 2°.-Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Claudia Pintos, quien se desempeña en el Museo de las Migraciones;

RESULTANDO: que se solicita la prórroga de su contratación, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2017 la contratación de la funcionaria Sra. Claudia Pintos, CI N° 4.836.879, en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que viene percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan.-
- 2º.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-.
- 3º.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal, al Museo de las Migraciones, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por la Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se autorice el pago de \$ 198.542,94 (pesos uruguayos ciento noventa y ocho mil quinientos cuarenta y dos con 94/100) nominales, al funcionario Sr. Levón Burunsuzián, quien se desempeña como docente en la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" y en la Comedia Nacional, por su tarea en la Dirección de la obra "Como Gustéis" de William Shakespeare, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 2011/15 de 6 de mayo de 2015 y al ajuste anual del Índice de Precios al Consumo (IPC) correspondiente;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana informa que es posible acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la contratación del funcionario Sr. Levón Burunsuzián, CI N° 1.174.843, autorizando por única vez el incremento de su remuneración en \$ 198.542,94 (pesos uruguayos ciento noventa y ocho mil quinientos cuarenta y dos con 94/100) nominales, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.-La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de

Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y a la Comedia Nacional, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Planificación Territorial;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la contratación del Arq. Osvaldo Otero, dispuesta por Resolución N° 2832/16 de fecha 20 de junio de 2016, para cumplir tareas de Asesor del Departamento de Planificación;

2º.) que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución que prorrogue la contratación de que se trata, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Prorrogar la contratación del Arq. Osvaldo Otero, CI N° 1.525.195, para cumplir tareas de Asesor del Departamento de Planificación, a partir del 20 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Planificación y de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase a la División Planificación Territorial, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de varios/as ciudadanos/as, según la lista de prelación aprobada por Resolución N° 368/13 de fecha 21 de enero de 2013, del Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 713 - A3/11 dispuesto por Resolución N° 5718/11 de fecha 12 de diciembre de 2011 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 2301 - Administrativo/a, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón A3, Nivel de Carrera V;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a las ciudadanas Sras. Constansa Frey, Tatiana Couto, Katherine Cor y al ciudadano Sr. Pablo Silva;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 713 - A3/11 dispuesto por Resolución N° 5718/11 de fecha 12 de diciembre de 2011 a los siguientes ciudadanos/as para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 2301 - Administrativo/a, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón A3, Nivel de Carrera V, según los destinos que se indican, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de

rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 5, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal:

Nombre	Cédula	Destino
Constansa Frey	4.497.119	División Políticas Sociales
Tatiana Couto	4.677.617	División Políticas Sociales
Katherine Cor	4.978.869	TV Ciudad
Pablo Silva	4.641.992	Servicio Estudios y Proyectos Viales

- 2º.- Los ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-
- 3º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 4º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, Desarrollo Social y de Movilidad, a la División Políticas Sociales, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Estudios y Proyectos Viales, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y a TV Ciudad y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y

posterior archivo en la carpeta del concurso.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: la situación contractual del
funcionario Sr. Diego Perdomo;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de
Locomoción informa que trascurrido el periodo de prueba dispuesto por
Resolución N° 1610/17 del 3 de abril de 2017 se lo evaluó satisfactoriamente;

2º.) que la Gerencia
Ejecutiva de Servicios de Apoyo solicita la prórroga de su contrato;

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el
dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Prorrogar la contratación del funcionario Sr. Diego Perdomo, CI N° 4.294.238,
a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2º.-La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación
de Haberes correspondientes.-
- 3º.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia
Ejecutiva de Servicios de Apoyo, para la notificación correspondiente, a los
Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de
Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención
de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión
Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría para el Adulto Mayor;

RESULTANDO: que solicita la prórroga de asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Ángela Musso, ante la necesidad de seguir cumpliendo con las tareas que desarrolla;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Prorrogar la asignación extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Ángela Musso, CI N° 1.510.477, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría para el Adulto Mayor, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al

Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 4;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Hilda Piquet;

2°.) que el Municipio CH y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que el Municipio CH tiene cupo disponible para la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Hilda Piquet, CI N° 3.536.457, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio CH, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y Centro Comunal Zonal N° 4, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio

de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Central de Inspección General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita renovar la ampliación en 466 (cuatrocientas sesenta y seis) horas mensuales del cupo de horas extras del Servicio, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 272/17 de fecha 16 de enero de 2017;

2º.) que asimismo solicita la prórroga de la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4 del Volumen III del Digesto a varios/as funcionarios/as del Servicio, autorizándoles la realización de hasta 48 (cuarenta y ocho) horas extras de labor mensuales, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 272/17 de fecha 16 de enero de 2017;

3º.) que la Prosecretaría General y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Prorrogar, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017, la ampliación en 466 (cuatrocientas sesenta y seis) horas mensuales del cupo de horas extras del Servicio Central de Inspección General.-
- 2º.- Prorrogar, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017, la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4 del Volumen III del Digesto a los/as siguientes funcionarios/as, autorizándolos a realizar hasta 48 (cuarenta y ocho) horas extras de labor

mensuales:

Nombre	Cédula
Jessica Cuello	4.263.607
Andrea Diano	1.579.352
Lourdes Silva	4.642.335
Viviana Formiga	3.719.984
Carolina Sosa	4.290.030
Sandra Liscano	2.006.955
Mónica Nogueira	4.238.930
Claudia Avellaneda	3.492.893
Virginia Raissingner	3.340.763
Andrea Dos Santos	4.283.655

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Prosecretaría General, al Servicio Central de Inspección General, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Información de Personal;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la Resolución N° 275/17 de fecha 16 de enero de 2017 que autorizó a la funcionaria de la Intendencia de Cerro Largo en comisión en esta Intendencia, Sra. Elizabeth Martínez, a realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, para continuar desarrollando proyectos de mejoras en el Archivo de Personal;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Prorrogar la autorización para realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales a la funcionaria de la Intendencia de Cerro Largo en comisión en esta Intendencia, Sra. Elizabeth Martínez, CI N° 3.570.529, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para la notificación

correspondiente y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita designar interinamente o asignar funciones según corresponda, a los funcionarios detallados en actuación 1, en los puestos vacantes por renuncia de sus titulares, a partir de la fecha en que comenzaron a cumplir las funciones propias del cargo por necesidad de Servicio;

2º.) que informa que las presentes designaciones liberan puestos de Jefatura y Nivel I de Carrera en los que se debe designar a los funcionarios detallados en actuación 1;

3º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

4º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para designar interinamente en los puestos J44417-0 - Jefatura Reparación Central, J44414-0 - Jefatura Taller Mant. Convencional T2, J44418-0 - Jefatura Mecánica General y Nivel I de la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz, a los funcionarios Sres. Alfredo Leites, Mario Camejo, Juan Lecuna y Gabriel Bianchini respectivamente, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.135 y R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto;

5º.) que asimismo informa que no existen impedimentos normativos para asignar funciones en el Nivel I de la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz, al funcionario Sr. Fernando Tisner, al amparo de los Arts. D.131.1 y R.351.2 y siguientes, del Vol. III del Digesto;

6º.) que en caso de acceder a lo solicitado se deberán dar de baja las designaciones interinas del

funcionario Sr. Alfredo Leites en el puesto J44418-0 - Jefatura Reparación Central y del funcionario Sr. Mario Camejo en el Nivel I de la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Dejar sin efecto respecto del funcionario Sr. Alfredo Leites, CI N° 1.979.306, la Resolución N° 279/17 de fecha 16 de enero de 2017 que prorrogó su designación interina en el puesto J44418-0 - Jefatura Reparación Central, a partir del 1° de enero de 2017.-
- 2º.- Dejar sin efecto respecto del funcionario Sr. Mario Camejo, CI N° 2.590.875, la Resolución N° 177/17 de fecha 13 de enero de 2017 que lo designó interinamente en el Nivel I de la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz, Grado SIR 9, a partir del 1° de febrero de 2017.-
- 3º.- Designar interinamente a los siguientes funcionarios en los puestos que se detallan, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.135 y R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto, a partir de la fecha que se indica y hasta el 30 de noviembre de 2017:

Nombre	CI N°	Puesto	Nivel de Carrera	Grado SIR	A partir de
Alfredo Leites	1.979.306	J44417-0 - Jefatura Reparación Central	II	11	1/01/2017
Mario Camejo	2.590.875	J44414-0 - Jefatura Taller Mant. Convencional T2	II	10	1/02/2017
Juan Lecuna	2.565.572	J44418-0 - Jefatura Mecánica General	II	10	1/01/2017
Gabriel Bianchini	2.007.317	Carrera 1405 - Mecánico Automotriz	I	9	1/02/2017

- 4º.- Los funcionarios percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasan a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

- 5°.- Asignar funciones en el Nivel I de la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Fernando Tisner, CI N° 2.763.229, al amparo de los Arts. D.131.1 y R.351.2 y siguientes, del Vol. III del Digesto, a partir del 1° de febrero y hasta el 30 de noviembre de 2017.-
- 6°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 7°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Expediente Nro.:
2017-5010-98-000044

R E T I R A D A

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Alejandra Tomás, quien se desempeña en la Unidad Proyecto SACUDE;

RESULTANDO: 1º.) que solicita licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 7 y el 22 de agosto de 2017 inclusive, para representar a Uruguay en el torneo de natación 17th World Master Championship Budapest 2017, a desarrollarse en la ciudad de Budapest, Hungría;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en los Arts. R.339 y R.342 del Volumen III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Conceder licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 7 y el 22 de agosto de 2017 inclusive, a la funcionaria Sra. Alejandra Tomás, CI N° 1.417.193, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidad Información de Personal y Proyecto SACUDE, para la notificación correspondiente y pase al Servicio

de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional en coordinación con el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana solicitan la aprobación de un llamado a Concurso Interno de oposición y méritos y de sus bases completas, para cubrir 15 (quince) cargos de ingreso a la Carrera 2301 – ADMINISTRATIVO/A, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón Administrativo - A3, Nivel de Carrera V, con destino a diferentes dependencias, según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

2º.) que se elevan las bases completas del llamado y la nómina de personas que integrarán el Tribunal del Concurso;

CONSIDERANDO: 1º.) lo dispuesto en el Decreto N° 28.387, sus Resoluciones Reglamentarias y el Reglamento de Concursos vigente;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de una Resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a Concurso Interno de oposición y méritos, para cubrir 15 (quince) cargos de ingreso a la Carrera 2301 – ADMINISTRATIVO/A, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón Administrativo - A3, Nivel de Carrera V, con destino a diferentes dependencias, según sea definido por el

Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.-

2º.- Aprobar las siguientes bases de llamado a Concurso Interno de oposición y méritos:

BASES DE LLAMADO A CONCURSO INTERNO N° 1073 - A3/17

La Intendencia de Montevideo llama a Concurso Interno de oposición y méritos para cubrir 15 (quince) cargos de ingreso a la Carrera 2301 – ADMINISTRATIVO/A, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón Administrativo - A3, Nivel de Carrera V, con destino a diferentes dependencias, según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.

DEDICACIÓN HORARIA

30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias. Los horarios serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables).

REMUNERACIÓN

Sueldo base: \$ 22.298 (pesos uruguayos veintidós mil doscientos noventa y ocho) correspondiente al Grado SIR 5 (vigencia 1º de octubre de 2016) más los incrementos y beneficios que se otorgue a los funcionarios de la Intendencia de Montevideo.

REQUISITOS OBLIGATORIOS

Bachillerato Diversificado Completo del Consejo de Educación Secundaria, o formación equivalente al Bachillerato Diversificado expedida por el Consejo de Educación Técnico Profesional – UTU, o por Institutos habilitados por la ANEP (Administración Nacional de Educación Pública).

HABILITADOS A CONCURSAR

Están habilitados a concursar todos los funcionarios presupuestados, a excepción de aquellos que hayan ingresado por concursos en cuyas bases se estableció un período de permanencia en el Escalafón correspondiente y que no lo hayan culminado al momento de la inscripción, y que cumplan con los requisitos obligatorios, no tengan sanciones superiores a 10 (diez)

días de suspensión aplicada en los 2 (dos) años anteriores a la fecha de inscripción y cuya Calificación General no sea inferior a 50 (cincuenta) puntos en el último período (Art. R.241.2. Del Volumen III de Digesto).

La participación en el concurso de oposición y méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CARGO

El ADMINISTRATIVO está incluido dentro del escalafón Administrativo, el cual comprende ocupaciones en las que predominan las siguientes características:

Tareas analíticas y poco estructuradas que respondan a una diversidad de normas y procedimientos.

Apoyo principalmente al desarrollo de proyectos, nuevos procesos y operaciones de magnitud.

DESCRIPCIÓN DE TAREAS

Busca, prepara, procesa, actualiza, respalda, controla y archiva -por medios informáticos y manuales- distintos tipo de información, datos, documentos y valores -tanto en forma oral como escrita- maneja, comprende, interpreta y elabora textos, redacciones, cifras, cálculos y sus relaciones, con el objeto de cumplir en tiempo y forma procesos y programas pre-establecidos, y responde ante necesidades específicas de la actividad, individualmente y en coordinación con otros.

Corrige y transcribe correspondencias y otros documentos, recibe y despacha correspondencia, verifica las solicitudes de reuniones y de audiencia, colaborando en su organización.

Participa en la programación, coordinación y control de actividades, en particular de nuevos procesos y operaciones con impacto en la gestión de las unidades organizativas, pudiendo orientar el trabajo de pequeños grupos de funcionarios.

Conoce la normativa y los procedimientos relacionados al lugar donde desarrolla su actividad.

Atiende, se relaciona e interactúa -con cortesía y diligencia- con

funcionarios y público en temas relacionados con su función, con su unidad u otras, a fin de dar solución a los requerimientos u orientar al respecto.

Recibe y envía expedientes, controla y registra su ingreso y egreso en las formas establecidas.

Archiva la documentación que se maneja en su ámbito de trabajo (notas, boletas, etc.).

Comunica a los funcionarios de su unidad temas relacionados a su ámbito laboral e institucional, utilizando cartelera, correo electrónico u otro medio adecuado.

Elabora notas, transcribe informes, pases, llena formularios y planillas, utilizando los programas informáticos que posee la Administración.

Planifica, recibe y controla todo tipo de útiles de papelería, equipamiento y materiales que fuere entregado o retirado de su Servicio con la autorización correspondiente.

Propone mejoras a los procedimientos administrativos de su lugar de trabajo, solucionando los problemas que se le presentan en su labor.

Utiliza correctamente materiales y equipos propios de su trabajo, ejecutando las tareas de acuerdo a las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

Realiza tareas afines o similares a las descritas.

COMUNICACIÓN:

Toda la información referida a las distintas instancias del Llamado será comunicada a través de la página:

<http://www.intranet.imm.gub.uy/concursos>

Asimismo, cada postulante recibirá una notificación a su correo electrónico institucional indicando que hay novedades en el llamado. Para obtener la información completa deberá ingresar a Concursos por el link antes mencionado.

Estos serán los únicos medios válidos por los cuales se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada para utilizar la comunicación telefónica a el o los números (fijo y/o celular) y/o correo electrónico institucional que fueran proporcionados por el/la interesado/a al momento de la inscripción, deslindando de toda responsabilidad a esta Institución, en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera

Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede de la Intendencia de Montevideo – Puerta 8003), en fecha y horario a determinar.

DOCUMENTACIÓN PROBATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN

Los/as aspirantes deberán concurrir dentro del plazo previsto para la inscripción con la documentación que a continuación se detalla:

Cédula de Identidad vigente.

Constancia que acredite Bachillerato Diversificado Completo del Consejo de Educación Secundaria o formación equivalente al Bachillerato Diversificado expedida por el Consejo de Educación Técnico Profesional – UTU o por Institutos habilitados por la ANEP (Administración Nacional de Educación Pública).(original y fotocopia).

El/la postulante deberá proporcionar número de teléfono (fijo y/o celular) y correo electrónico institucional.

Aquellos funcionarios/as que así lo decidan podrán entregar el formulario para la elección del 2º Miembro del Tribunal del concurso y su suplente que encontrarán disponible en la página de la Unidad Selección y Carrera Funcional en Intranet: <http://www.intranet.imm.gub.uy/node/2921>

CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS

La selección de los/as concursantes se realizará en base a los siguientes componentes:

Antigüedad	Puntos	Méritos	Calificación General	Pruebas	Total
IdeM	6	15	25	45	
En el nivel	9				

inmediato anterior					
Total	15	15	25	45	100

a) PRUEBAS

El puntaje máximo es de 100 puntos que ponderará como el 45% del puntaje total.

Excepto la prueba Psicolaboral que tendrá un valor de 15 puntos, los demás tipos de pruebas serán establecidos por el Tribunal actuante al igual que los puntajes máximos y la bibliografía en caso que se estime pertinente.

Prueba Psicolaboral

Se realizará en base al siguiente perfil:

Estabilidad emocional

Capacidad de organización

Iniciativa y flexibilidad

Capacidad de interrelación

Potencial de desarrollo

Trabajo en equipo

Apego a las normas ético laborales

Vocación de servicio

El puntaje mínimo de aprobación del componente pruebas es del 55% (cincuenta y cinco por ciento) del puntaje máximo previsto.

QUIEN NO SE PRESENTE A ALGUNA DE LAS INSTANCIAS DE PRUEBAS QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADO/A DEL CONCURSO.

Aquellos/as concursantes que hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo del componente pruebas pasarán a la instancia de evaluación de Méritos.

b) MÉRITOS

El puntaje máximo es de 100 puntos que ponderará como el 15% del puntaje total.

PRESENTACIÓN DE CARPETA DE MÉRITOS:

La Unidad Selección y Carrera Funcional fijará y comunicará

oportunamente el
cronograma para la presentación de la carpeta de méritos que deberá
contener:

1 foto tipo carné.

Currículum Vitae: con datos personales y detalle de estudios, experiencia
laboral y otros méritos, con los anexos que corresponda.

Copia de la documentación que acredita los méritos declarados.

La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas,
el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades
declaradas.

Se deberá exhibir el original de títulos, diplomas, certificados y
constancias, de los que se incluyó copia en la Carpeta de Méritos. Las
mencionadas copias deberán estar numeradas y serán verificadas y selladas
en dicho acto.

Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados, que
tengan relación con el cargo que se concurra.

FACTORES Y PONDERACIÓN DE LOS MÉRITOS

Serán factores computables para el capítulo de méritos, los que a
continuación se establecen, con las respectivas ponderaciones máximas
calculadas sobre la base de 100 puntos.

Factores	Puntaje Máximo
1 - Formación (siempre que tenga relación con el cargo que se concurra).	
1.1 Educación formal.	20
1.2 Cursos relacionados con el cargo que se concurra, impartidos por la IdeM u otros organismos públicos o privados.	15
SUB-TOTAL FORMACIÓN	35
2- Experiencia	
2.1 Cargos ocupados en la IdeM, forma de acceso y avance en la carrera funcional.	30
2.2 Tareas realizadas en ellos con relación al cargo que se concurra.	35
SUB-TOTAL EXPERIENCIA	65

TOTAL	100
-------	-----

c) ANTIGÜEDAD Y CALIFICACIÓN GENERAL

Posterior a la corrección de méritos efectuada por el Tribunal del llamado la Unidad Selección y Carrera Funcional calculará y le proporcionará los puntajes correspondientes a la Antigüedad en la IdeM, Antigüedad en el Nivel inmediato anterior y Calificación de los/as postulantes que hayan superado el puntaje mínimo de la instancia pruebas.

Cálculo de Antigüedad en la IdeM: Se adjudicará el puntaje máximo al o a los/as concursantes con mayor antigüedad en la IdeM. La puntuación de los restantes concursantes se definirá en forma proporcional (regla de tres) al valor máximo (Art. R.245.3.)

Cálculo de Antigüedad en el Nivel inmediato anterior: Se adjudicará el puntaje máximo de este componente al o a los/as concursantes con mayor antigüedad en el nivel actual. La puntuación de los/as restantes concursantes se definirá en forma proporcional (regla de tres) al valor máximo.

Para dicho cálculo se tomará como referencia la fecha del último cambio que registra un/a funcionario/a en su carrera funcional (esto implica cualquier modificación que haya sufrido respecto al Escalafón, Subescalafón, Nivel y/o Carrera).

Calificación General: A los efectos del puntaje relativo a la calificación general, se aplicará la ponderación correspondiente de forma que, al que tenga puntaje 100 se le adjudicarán 25 puntos y a los restantes la proporcionalidad considerando como mínimo los 50 puntos habilitantes.

DEMÉRITOS

Los deméritos serán proporcionados por la Unidad Selección y Carrera Funcional y se deducirán del puntaje total del concurso, siendo puntuados de acuerdo a lo previsto en el Art.R.239 de la Sección VI del Capítulo IV del Volumen III del Digesto. Se computarán los deméritos aplicados en los 2 (dos) años previos a la fecha del fallo final del Tribunal.

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL LLAMADO ES DE 55 PUNTOS (sobre la base de 100 puntos).

RESULTADO FINAL DEL CONCURSO

El Tribunal elaborará una Lista ordenada de mayor a menor con el puntaje total (Pruebas + Méritos + Antigüedad + Calificación General - Deméritos) de cada concursante que haya superado el puntaje mínimo exigido para la aprobación del Concurso. De originarse un empate entre dos o más postulantes, se procederá a ordenar dichas posiciones de mayor a menor de acuerdo al puntaje obtenido en la instancia pruebas. De registrarse también un empate en la instancia mencionada, el Tribunal tomará en cuenta el mayor puntaje del ítem formación entre los/as postulantes implicados, con el único cometido de desempatar y otorgar las posiciones que correspondan en la lista de prelación.

Quedarán seleccionados/as quienes ocupen los 15 (quince) primeros lugares de la lista de prelación establecida. Quienes se encuentren por debajo de estas posiciones integraran la lista de prelación. La lista de prelación tendrá una vigencia de un año a partir de la Resolución Final del Concurso.

Una vez que el Tribunal establezca la lista de Praelación, los convocados deberán superar la instancia de evaluación Médica, de acuerdo a lo previsto en el Art. D.33 del Digesto.

Evaluación Médica:

Se realizará en base a las características de la tarea a realizar. El/la aspirante deberá concurrir con Cédula de Identidad y Carné de Salud vigentes, al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional que podrá solicitar la presentación de exámenes complementarios.

Quedarán seleccionados/as quienes habiendo sido convocados/as para la realización de la Evaluación Médica la hayan aprobado.

DISPOSICIONES GENERALES

Quienes resulten seleccionados/as asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente al de la notificación de la Resolución que los designa. La aceptación conlleva el deber por parte del/la funcionario/a de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.

Los funcionarios presupuestados de esta Intendencia que resulten seleccionados, en caso de acceder al cargo que se postulan, no perderán su condición de presupuestado (Artículo D.83.3 del Volumen III del Digesto). La Unidad Selección y Carrera Funcional devolverá las Carpetas de Méritos a quienes no integren la lista de prelación una vez transcurridos tres meses de la fecha de aprobación de la Resolución Final del llamado y se mantendrán por un plazo máximo de seis meses, siendo luego desechadas. El resto de las carpetas se conservarán mientras tenga vigencia la lista de prelación, en virtud de una posible convocatoria.

INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL

La selección estará a cargo de un Tribunal que estará integrado por:

Presidente:	Ma. Carla Lisanti	CI N° 1.373.787
2do. Miembro:	(a ser elegido por los concursantes)	
3er. Miembro:	Amanda Iglesias	CI N° 1.800.729
1er. Suplente:	Gustavo Carbo	CI N° 2.856.770
2da. Suplente:	Estela Caiata	CI N° 1.384.254
Veedor:	A ser designado por ADEOM	
Veedor suplente:	A ser designado por ADEOM	

- 3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la aprobación por de modificaciones a estas Bases.-
- 4°.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de bases, inscripción al concurso así como de presentación de la Carpeta de Méritos.-
- 5°.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la División Administración de Personal, al Centro de Formación y Estudios, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Administración de Gestión Humana, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario al Ing. Daniel Muniz por el período comprendido entre el 5 y el 9 de junio de 2017, para participar en el 8vo Foro de Inteligencia y Sostenibilidad Urbana (Greencities 2017), en Málaga, España y la asignación de una partida especial de U\$S 276 (dólares estadounidenses doscientos setenta y seis), para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Ing. Daniel Muniz la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 276 (dólares estadounidenses doscientos setenta y seis) por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Ing. Daniel Muniz, CI N° 2.877.864, por el período comprendido entre el 5 y el 9 de junio de 2017 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 276 (dólares estadounidenses doscientos setenta y seis) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la

presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico e Integración Regional, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación y a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión de Calidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Arq. Ma. del Rosario Fossati, por el período comprendido entre el 29 de mayo y el 2 de junio de 2017, para participar en el Encuentro Iberoamericano sobre Desarrollo Sostenible y Procesos de Mejora de Entornos Urbanos realizado en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia y la asignación de una partida especial de U\$S 244,82 (dólares estadounidenses doscientos cuarenta y cuatro con 82/100), para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Arq. Ma. del Rosario Fossati, la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 244,82 (dólares estadounidenses doscientos cuarenta y cuatro con 82/100) por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Arq. Ma. del Rosario Fossati, CI N° 1.569.977, por el período comprendido entre el 29 de mayo y el 2 de junio de 2017 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

- 2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 244,82 (dólares estadounidenses doscientos cuarenta y cuatro con 82/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3º.- La funcionaria de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 4º.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General, Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Gestión de Calidad, para la notificación correspondiente y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de la Diversidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Andrés Scagliola, por el período comprendido entre el 7 y el 9 de junio de 2017 para participar del primer taller proyecto BID - BPR: Coalición Latinoamericana contra el Racismo, la Discriminación y Xenofobia, realizado en la ciudad de Medellín, Colombia;

2º.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Andrés Scagliola, CI N° 2.940.011, por el período comprendido entre el 7 y el 9 de junio de 2017 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Secretaría de la Diversidad, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Gabriel Peveroni por el período comprendido entre el 11 y el 13 de mayo de 2017, para participar de la Feria Internacional del Libro 2017 en la ciudad de Buenos Aires, Argentina y la asignación de una partida especial de U\$S 138,78 (dólares estadounidenses ciento treinta y ocho con 78/100), para cubrir gastos de alimentación y traslados;

2º.) que la División Información y Comunicación se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Gabriel Peveroni la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 138,78 (dólares estadounidenses ciento treinta y ocho con 78/100) por concepto de gastos de alimentación y traslados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Gabriel Peveroni, CI N° 1.974.458, por el período comprendido entre el 11 y el 13 de mayo de 2017 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 138,78 (dólares estadounidenses ciento treinta y ocho con 78/100) al tipo de

cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de gastos de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y TV Ciudad, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. María Noel Avas, por el período comprendido entre el 27 y el 30 de junio de 2017, para participar del "IV Curso Internacional Planificación del Desarrollo con Perspectiva de Género", realizado en Santiago de Chile;

2º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación se manifestó de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. María Noel Avas, CI N° 4.457.033, por el período comprendido entre el 27 y el 30 de junio de 2017 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- La funcionaria de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15.-
- 3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración

de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Fiscalía General de la Nación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión de la funcionaria Lic. en T/S María Paladino, quien se desempeña en la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI para desarrollar tareas en el ámbito de la Unidad de Víctimas y Testigos de la Fiscalía;

2º.) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y el Departamento de Acondicionamiento Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución que autorice el pase en comisión, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar el pase en comisión a la Fiscalía General de la Nación de la funcionaria Lic. en T/S María Paladino, CI N° 1.946.056, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental para desarrollar tareas en el ámbito de la Unidad de Víctimas y Testigos de la Fiscalía.-
- 2º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Acondicionamiento Urbano, a los Servicios de

Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Especial Ejecutora de Atención al PIAI, para la notificación correspondiente, Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del pase en comisión de la funcionaria Sra. Manuela Abrahan, autorizado por Resolución N° 5790/16 de fecha 12 de diciembre de 2016;

2º.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 11 y el Municipio D se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido a partir de su vencimiento y hasta el ingreso de los nuevos integrantes del Consejo Directivo o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Prorrogar el pase en comisión a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de la funcionaria Sra. Manuela Abrahan, CI N° 3.734.460, a partir de su vencimiento y hasta el ingreso de los nuevos integrantes del Consejo Directivo o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante el Servicio Centro Comunal Zonal N° 11 cuyo Director, sin más trámite, hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese al Municipio D, al Departamento de Secretaría General, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 11, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones

a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que se relacionan con la participación en Concursos de Ascenso de funcionarios incluidos en el Régimen de Limitación de Tareas por causal médica;

2º.) que se solicita que en tales situaciones se consigne en las bases del llamado que, si antes de culminar el respectivo proceso de selección el funcionario es excluido formalmente del mencionado régimen, al amparo del artículo R.347 del Volumen III del Digesto e ingresa a una nueva carrera, quedará eliminado automáticamente del concurso;

CONSIDERANDO: 1º.) que la División Administración de Personal se pronuncia de conformidad;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Establecer que en los Concursos de Ascenso los funcionarios que en el acto de inscripción se encontraran incluidos en el Régimen de Limitación de Tareas por causal médica y antes de culminar el respectivo proceso de selección fueran excluidos formalmente de dicho régimen al amparo del artículo R.347 del Volumen III del Digesto e ingresen a una nueva carrera quedarán eliminados automáticamente del concurso.-

2º.-Comuníquese a la Secretaría General, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, y pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Roberto Guido, quien se desempeña en el Municipio B;

RESULTANDO: 1º.) que solicita su traslado al Museo Blanes por motivos particulares;

2º.) que el Departamento de Cultura, la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Trasladar al funcionario Sr. Roberto Guido, CI N° 1.644.271, al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.-Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Cultura, a la Divisiones Artes y Ciencias y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y al Museo Blanes, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Martín Garra, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9;

RESULTANDO: 1°.) que solicita su traslado al Municipio A, debido a la necesidad de desempeñarse en un Servicio mas cercano a su hogar;

2°.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y los Municipios A y F se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Trasladar al funcionario Sr. Martín Garra, CI N° 4.903.18. al Municipio A, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.-Comuníquese a los Municipios A y F, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y Centro Comunal Zonal N° 9, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sr. María José Vasconcellos quien se desempeña en el Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional, debido a la necesidad de fortalecer el equipo administrativo;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Trasladar la funcionaria Sr. María José Vasconcellos, CI N° 3.929.575, al Departamento de Secretaría General, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Económico e Integración Regional, para la notificación correspondiente, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio

de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. María Mercadal, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 4;

RESULTANDO: 1°.) que solicita su traslado a la Unidad Participación y Panificación por motivos personales;

2°.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 4, el Municipio CH, la Unidad Participación y Panificación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado a partir del 10 de julio de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. María Mercadal, CI N° 3.038.828, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a partir del 10 de julio de 2017.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio CH, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 4, para la notificación correspondiente, y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Participación y Panificación, Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. María Rodríguez para desempeñar tareas en la Oficina Central de ese Departamento, ya que ha venido cumpliendo tareas administrativas de apoyo a la gestión en el Sector Licitaciones y en la Comisión de Inversiones;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que la funcionaria manifiesta su conformidad con dicho traslado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución que autorice el traslado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. María Rodríguez, CI N° 3.550.194, al Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico e Integración Regional y de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Tesoro – Tratamiento de Residuos Orgánicos, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por la Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1º.) que eleva la
nómina de funcionarios/as que realizaron una función de la obra “Las
Artiguistas” realizada el 1º de junio de 2017 en la localidad de Empalme
Olmos, solicitando el pago de la suma de \$ 2.664,60 (pesos uruguayos dos mil
seiscientos sesenta y cuatro con 60/100) a cada uno, por concepto de viáticos,
de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 260/87 de fecha 13 de enero de
1987;

2º.) que la División
Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de
conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que el Equipo
Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos
Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado en virtud de lo dispuesto por
Resolución N° 260/87 de fecha 13 de enero de 1987;

2º.) que la Dirección
General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima
procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a cada uno de los siguientes funcionarios el pago de la suma \$
2.664,60 (pesos uruguayos dos mil seiscientos sesenta y cuatro con
60/100) por concepto de viáticos por la realización una función de la obra
“Las Artiguistas” realizada el 1º de junio de 2017 en la localidad de
Empalme Olmos, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 260/87 de
fecha 13 de enero de 1987:

NOMBRE	CI N°

Roxana Blanco (Actriz)	1.657.010
Cristina Machado (Actriz)	1.647.846
Isabel Rossi (Actriz)	1.296.586
Daniel Pérez (Técnico)	2.824.634
Deoloinda Do Nascimento (Actriz)	1.757.258

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a la Comedia Nacional, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1077	17	7	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DE FECHA 17 DE JULIO DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

RECURSOS FINANCIEROS

Acta N°	Día	Mes	Año
1077	17	7	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS DE FECHA 17 DE JULIO DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 3161/17 del 17/07/2017

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda Aramaya del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 408.577 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 582.015,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-001564

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

EXONERACIONES - PATENTE DE RODADOS

o.- Resolución N° 3163/17 del 17/07/2017

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para exonerar a la Asociación Civil Bienestar Social (Padres Jesuitas) del pago del 100% del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1.098.642, 1.204.053 y 1.127.694, por el ejercicio 2017 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameritan la exoneración que se otorga y la propiedad de los vehículos, indicando que la Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2017 la suma anual aproximada \$ 49.738,00.

N° de expediente: 2017-2220-98-000033

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 3164/17 del 17/07/2017

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para exonerar a la Asociación Civil Pro Ayuda del Centro de Recuperación de Paráliticos Cerebrales (Escuela Horizonte) del pago del 100% del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1.054.998 y 900.477.883, matrículas SBE 8283 y SBE 8532 respectivamente, por el ejercicio 2017 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameritan la exoneración que se otorga y la propiedad de los vehículos, indicando que la Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2017 la suma anual aproximada \$ 37.828,00.

Nº de expediente: 2017-8947-98-000037

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 3165/17 del 17/07/2017

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para exonerar a la Asociación Civil Congregación de los Hermanos Misericordistas del Uruguay del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 902.994.149, matrícula SCE 5387, por el ejercicio 2016 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameritan la exoneración que se otorga y la propiedad del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 28.812,50.

Nº de expediente: 2017-2220-98-000037

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

FALLO-TRIBUNAL DE QUITAS ESPERAS

o.- Resolución N° 3167/17 del 17/07/2017

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Soledad Pajares Sánchez los beneficios que se detallan en estas actuaciones.

Nº de expediente: 2016-7573-98-000200

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

o.- Resolución N° 3168/17 del 17/07/2017

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Graciela Sabani Faruelo los beneficios que se detallan en estas actuaciones.

Nº de expediente: 2017-7573-98-00001

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda Aramaya* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 408.577, ubicado en la calle Buxareo No. 1295;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 582.015,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda Aramaya* al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 408.577 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 582.015,00 (pesos uruguayos quinientos ochenta y dos mil quince).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: la gestión de la *Asociación Civil Bienestar Social (Padres Jesuitas)* por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1.098.642, 1.204.053 y 1.127.694, matrículas SBG 3402, SBL 5080 y SBW 6584 respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que la mencionada Asociación ha sido beneficiada con la franquicia fiscal en anterior oportunidad, según Decreto No. 36.170 de 24/11/2016, promulgado por Resolución No. 5825/16 de 19/12/2016;

2o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionante, lo que posibilitaría acceder a la exoneración por el ejercicio 2017 para los referidos vehículos e indica que la Intendencia dejaría de percibir la suma anual aproximada de \$ 49.738,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere por parte de la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción, remitiendo Proyecto de Decreto a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un Proyecto de Decreto para enviar a la Junta Departamental

solicitando las facultades para exonerar del tributo de Patente de Rodados a los vehículos de la Asociación hasta el 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la *Asociación Civil Bienestar Social (Padres Jesuitas)* del pago del 100% del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1.098.642, 1.204.053 y 1.127.694, matrículas SBG 3402, SBL 5080 y SBW 6584 respectivamente, por el ejercicio 2017 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameritan la exoneración que se otorga y la propiedad de los vehículos, indicando que la Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2017 la suma anual aproximada \$ 49.738,00 (pesos uruguayos cuarenta y nueve mil setecientos treinta y ocho).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

- 2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: la gestión de la *Asociación Civil Pro Ayuda del Centro de Recuperación de Parálíticos Cerebrales (Escuela Horizonte)* por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1.054.998 y 900.477.883, matrículas SBE 8283 y SBE 8532 respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que la mencionada Asociación ha sido beneficiada con la franquicia fiscal en anterior oportunidad, según Decretos No. 32.099 de 7/06/2007 y No. 36.137 de 3/11/2016;

2o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionante, lo que posibilitaría acceder a la exoneración por el ejercicio 2017 para los referidos vehículos e indica que la Intendencia dejaría de percibir la suma anual aproximada de \$ 37.828,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere por parte de la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción, remitiendo Proyecto de Decreto a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un Proyecto de Decreto para enviar a la Junta Departamental

solicitando las facultades para exonerar del tributo de Patente de Rodados a los vehículos de la Asociación hasta el 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la *Asociación Civil Pro Ayuda del Centro de Recuperación de Paralíticos Cerebrales (Escuela Horizonte)* del pago del 100% del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1.054.998 y 900.477.883, matrículas SBE 8283 y SBE 8532 respectivamente, por el ejercicio 2017 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameritan la exoneración que se otorga y la propiedad de los vehículos, indicando que la Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2017 la suma anual aproximada \$ 37.828,00 (pesos uruguayos treinta y siete mil ochocientos veintiocho).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

- 2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: la gestión de la *Asociación Civil Congregación de los Hermanos Misericordistas del Uruguay* por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 902.994.149, matrícula SCE 5387;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal por otro vehículo de su propiedad que fue dado de baja por hurto el 30/12/2015;

2o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionante, lo que posibilitaría acceder a la exoneración solicitada por los ejercicios 2016 y 2017 e indica que la Intendencia dejaría de percibir la suma total aproximada de \$ 28.812,50;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere por la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción, remitiendo Proyecto de Decreto a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un Proyecto de Decreto para remitir a la Junta Departamental

solicitando las facultades para exonerar del tributo de Patente de Rodados a los vehículos mencionados en estas actuaciones hasta el año 2020, si se mantienen las mismas condiciones manifestadas en la solicitud;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la *Asociación Civil Congregación de los Hermanos Misericordistas del Uruguay* del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 902.994.149, matrícula SCE 5387, por el ejercicio 2016 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameritan la exoneración que se otorga y la propiedad del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 28.812,50 (pesos uruguayos veintiocho mil ochocientos doce con 50/00).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

- 2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2016-7573-98-000200 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Soledad Pajares Sánchez, C.I. No. 1.341.851-5;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión de adeudos en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Soledad Pajares Sánchez, C.I. No. 1.341.851-5, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 12/1996 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 74.139/105/G

Cta. Corriente: 981450

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente

Resolución

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 7/2001 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 74.139/105/G

Cta. Corriente: 3477416

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Julio de 2017.-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2017-7573-98-000001 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Graciela Sabani Faruelo, C.I. No. 1.392.423-3;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión de adeudos en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Graciela Sabani Faruelo, C.I. No. 1.392.423-3, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 3/1993 al 31/12/2017

Padrón: 50.544/112/AT

Cta. Corriente: 354399

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2017

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 3/2016 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 50.544/112/AT

Cta. Corriente: 1076475

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta N°	Día	Mes	Año
1077	17	7	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 17 DE JULIO DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S